

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNITAT VALENCIANA

971 *Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley.

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Generalitat para el 2014 tienen como marco normativo el Estatut de Autonomía de la Comunitat, el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia, así como la normativa básica del Estado, entre la que cabe destacar la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este marco jurídico, y atendiendo a las hipótesis básicas recogidas en los escenarios macroeconómicos que apuntan a una tendencia de crecimiento para nuestra Comunitat levemente superior a la media del Estado, los presupuestos de la Generalitat para el presente ejercicio mantienen un doble objetivo, por un lado asegurar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunitat, y, por otro, garantizar la prestación de los servicios públicos fundamentales.

Las principales características de los presupuestos de la Generalitat para el 2014 son:

- El presupuesto consolidado se incrementa, respecto del pasado año, un 5,6 por ciento.
- El gasto social representa un 86,6 por ciento del total del gasto no financiero.
- El objetivo de déficit fijado es del 1 por ciento del PIB.
- Ordena su capítulo I, relativo a los gastos de personal, en el marco de los acuerdos adoptados con los agentes sociales.
- En el ámbito de la transparencia, y siguiendo la senda iniciada el pasado ejercicio, la ley contempla toda la información económico financiera de los entes que conforman el sector público autonómico, incorpora por primer vez una memoria específica en materia de beneficios fiscales y adapta los criterios de imputación contable de la deuda.

En resumen, nos encontramos ante unos presupuestos realistas, responsables y sociales, en la medida que profundizando en la reducción del gasto público dentro de un contexto de consolidación fiscal, reflejan el compromiso de la Generalitat con:

- el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados para el presente ejercicio,
- las políticas de austeridad y racionalización del gasto público,
- la garantía de la prestación de los servicios públicos esenciales, incrementando las dotaciones al objeto de que los estados de gastos reflejen el nivel de obligaciones necesario para atender la correcta prestación de dichos servicios.

Respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que, de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatut, y en la legislación financiera básica, los Presupuestos de la Generalitat están sujetos a los mismos límites materiales que los Generales del Estado, y en tal sentido, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2014 un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, distingue dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indisponible de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha

denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Partiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el 2014 consta de cuarenta y tres artículos, agrupados en siete títulos, treinta y cuatro disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales. Por lo que se refiere al contenido concreto del articulado, cabe destacar:

El título I, «De la aprobación de los presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector administración general de los vinculados a la administración institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, incluyendo al efecto los consorcios. Por otra parte, se recogen en este título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado que, por primera vez, incluye detalle diferenciado del impacto de los beneficios en unos y otros.

El título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, el segundo hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados. El tercero de los capítulos recoge las normas fundamentales para la financiación del sistema universitario valenciano y, en tal sentido, incluye toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la educación universitaria. El cuarto de los capítulos de este título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos. El último de los capítulos, el quinto, concreta para el ejercicio 2014 la normativa que en materia de modificaciones presupuestarias se recoge en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas relativas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral, funcionario o personal estatutario. El contenido de este título, en principio, está condicionado por la normativa estatal dotada del carácter de básico en sus aspectos fundamentales.

Para el ejercicio 2014 este título se ha visto afectado no solo por la citada normativa básica, sino también porque en materia de retribuciones del personal del sector público valenciano se han producido dos hechos que afectan directamente al mismo. En concreto, el nuevo marco viene delimitado por:

– Las medidas que, con el carácter de temporal, se autorizaron en el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de Medidas Urgentes para la Reducción del Déficit en la Comunitat Valenciana, tenían una vigencia limitada hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que en el ejercicio 2014 ya no despliegan sus efectos.

– Por otra parte, en fecha 23 de octubre de 2013, se suscribió el «Acuerdo de la Mesa General de Negociación I de la Generalitat, sobre condiciones de trabajo y retribuciones del personal de los sectores de la Administración de la Generalitat, docente, sanitario y de justicia, en el marco del diálogo social para el periodo 2014-2015». La ley refleja tanto en sus estados de gastos como en su articulado la incidencia del Acuerdo en el régimen retributivo del personal al servicio de la Generalitat.

Por lo que se refiere a la regulación de la oferta de empleo público, la ley se limita a reflejar lo previsto en la normativa básica estatal.

El título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, incorporándose para el ejercicio 2014 regímenes específicos en el régimen de libramiento de las ayudas destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de Educación Especial.

El título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat, y el límite de las operaciones de crédito a concertar por el Instituto Valenciano de Finanzas. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el año 2014.

El título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero incluye la tarifa aplicable al canon de saneamiento, el segundo se refiere a los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

El título VII, «De la información a Les Corts», incluye un único artículo que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que la Conselleria de Hacienda y Administración Pública tiene que dar cuenta periódicamente a Les Corts.

El contenido de la Ley de Presupuestos se completa con diversas disposiciones adicionales y finales, y una transitoria, en las que se recogen preceptos de índole variada.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos

CAPÍTULO I

Contenido y créditos iniciales

Artículo 1. *Contenido.*

1. Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- c) La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades de derecho público de la Generalitat.
- d) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las fundaciones públicas de la Generalitat.
- e) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

2. En consecuencia, los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El del sector Administración General de la Generalitat.
- b) Los de las entidades autónomas de la Generalitat.
- c) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- d) Los de las entidades de derecho público de la Generalitat.
- e) Los de las fundaciones públicas de la Generalitat
- f) Los de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Sector Administración General, se aprueban créditos por importe de 16.034.880.230,00 euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	Euros
0. Deuda Pública	4.261.987.850,00
1. Servicios de Carácter General.	431.470.980,00
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	86.290.510,00
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	810.112.240,00
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social.	9.443.452.950,00
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico.	368.350.170,00
6. Regulación Económica de Carácter General.	278.920.830,00
7. Regulación Económica de los Sectores Productivos.	354.294.700,00

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 480.112,73 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Instituto Valenciano de la Juventud	10.336,13
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	16.084,00
Servicio Valenciano de Empleo y Formación	227.025,83
Instituto Cartográfico Valenciano	1.323,82
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo	10.748,26
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	214.594,69

3. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 440.461,64 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Radio Televisión Valenciana, S.A.	74.100,00
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	52.975,70
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	218.614,54
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.	32.917,77
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.	11.978,62
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.	33.180,60
Ciudad de la Luz, S.A.U.	8.056,85
Aeropuerto de Castellón, S.L.	8.637,56

4. Para las entidades de derecho público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 787.286,25 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana.	107.570,71
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	142.226,30
Culturarts Generalitat	20.885,10
Instituto Valenciano de Arte Moderno.	5.541,37
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	105.902,56

	Miles de euros
Instituto Valenciano de Finanzas	74.461,39
Agència Valenciana del Turisme	32.003,00
Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales de la CV	231.813,60
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat	32.264,45
Patronat del Misterid'Elx.	300,32
Instituto Valenciano de Acción Social	33.623,48
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva	693,97

5. Para las fundaciones públicas de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 71.108,81 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	1.425,00
Fundación de la Comunitat Valenciana la Llum de les Imatges	2.381,27
Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz C.V.	1.062,60
Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la C.V.	826,86
Fundación de la C.V. Jaume II el Just	852,01
Fundación para el Desarrollo e Innovación de la C.V.	4.604,16
Fundación de la Comunitat Valenciana Atención a las Víctimas del Delito y Encuentro Familiar	1.300,00
Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo, del Hospital Clínico Universitario de Valencia	5.703,81
Fundación de la C.V. Universidad Internacional de Valencia	4.717,52
Fundación de la Comunidad Valenciana-Región Europea	647,08
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.	12.483,95
Fundación de la C.V. Palau de les Arts Reina Sofía	19.979,55
Fundación de la C.V. para la Investigación Agroalimentaria	500,00
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la C.V. ...	14.625,00

6. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de los distintos consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, consignan créditos por importe de 297.602,73 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Consortio de Museos de la Comunitat Valenciana	2.299,30
Consortio Hospitalario Provincial de Castellón	78.522,10
Consortio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.	650,00
Consortio Hospital General Universitario de Valencia	215.544,93
Consortio Espacial Valenciano, Val SpaceConsortium	586,40

7. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el presupuesto consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2014 asciende a 17.088.688,83 euros.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 11.804.985,75 euros.

b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 35 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles, entidades de derecho público, fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, a que se refieren los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO II

Beneficios fiscales

Artículo 4. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 812.267.889,00 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Comunitat	Estado	Euros - Total
Impuesto sobre Sucesiones	126.200.855,00	97.335.425,00	223.536.280,00
Impuesto sobre Donaciones	52.622.703,00	813.368,00	53.436.071,00
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas	908.055,00	30.897.555,00	31.805.610,00
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Tramo Autonómico)	36.710.122,00	224.382.813,00	261.092.935,00
Actos Jurídicos Documentados	15.485.799,00	55.987.801,00	71.473.599,00
Tributos sobre el Juego	1.454.700,00	2.250,00	1.456.950,00
Patrimonio	0,00	124.855,00	124.855.000,00
Operaciones Societarias	0,00	44.611.444,00	44.611.444,00

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I

Normas generales de la gestión

Artículo 5. *Créditos en función de objetivos y programas.*

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat, Sector Administración General, sus entidades autónomas, empresas de la Generalitat, fundaciones públicas de la Generalitat y consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contracción de obligaciones con cargo a aquellos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. *Principios de gestión.*

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

- a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.
- b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.
- d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, a través del programa «Gastos Diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.
- e) Durante el ejercicio 2014, la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente será condición necesaria para la adquisición de compromisos de carácter plurianual.

Artículo 7. *Carácter limitativo de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

- a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.
- b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.
- e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.
- f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

- a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.
- b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.
- c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 411.10 «Dirección y Servicios Generales», 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria y Prestaciones Farmacéuticas», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagregan los programas de asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas.

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» y programa, en los programas 411.10 y 412.10, y por subprograma y «Centro de Gestión» en el programa 412.2. En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, a través de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.

Artículo 9. *Del Fondo de Contingencia.*

1. La cuantía para el presente ejercicio en concepto de Fondo de Contingencia ascenderá a 7.000.000 euros.

2. Las condiciones de funcionamiento del Fondo de Contingencia se ajustarán al régimen general previsto para las modificaciones presupuestarias en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, y en la presente ley.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de ésta.

2.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

3.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar.

Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa a su presupuesto y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente ley.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

- 1.º 6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- 2.º 6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que éstos y aquellos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar 619 euros por el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.285 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes en los que el número de personas matriculadas supere las 1.500, o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros, y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.380 euros por ambos conceptos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la gestión económica de los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional, se regirá por una normativa específica.

Artículo 11. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2014, es el fijado en el anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2014, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio. En ningún caso podrá la Administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que supere en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2014. En el caso de que la titularidad del centro sea una sociedad cooperativa y haya solicitado acogerse a su régimen específico de financiación, las cantidades que, en concepto de salarios y cargas sociales correspondan al profesorado cooperativista que presta sus servicios en los niveles concertados, se abonará mensualmente a los centros.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá la dotación del profesorado necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro de Educación Primaria contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de las personas matriculadas en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de etapas educativas no obligatorias, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, al amparo de las leyes orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las que se establecen a continuación:

a) Bachillerato: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

– Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 20 semanas o más de enseñanza presencial en el centro.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes al que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, para fijar las relaciones profesorado/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada etapa educativa objeto de concierto, calculadas en base jornadas de veinticinco horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la citada conselleria asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales y, en los segundos cursos, de 35 ó de 5, según si el ciclo formativo es de 2.000 horas o inferior.

El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

En el caso de las cooperativas que estén acogidas al régimen específico de financiación, la conselleria competente en materia de educación establecerá el módulo máximo a percibir por los centros, según las horas previstas en cada ciclo formativo en concepto de desdoble, no pudiendo ser éste superior al establecido en el anexo I de esta ley.

En el caso de que un centro tenga concertadas varias unidades del mismo ciclo, en un mismo curso, el desdoble será posible si la distribución del alumnado en las unidades es equitativa y tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado o programa de acogida al sistema educativo (aulas PASE), dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

7. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular contarán con:

a) 26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

b) 46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

8. A los centros concertados en la etapa de Bachillerato que tengan concertada alguna unidad mixta les corresponderán 58 horas por cada unidad del primer curso y 56 horas por cada unidad de segundo curso. Se entenderá por unidad mixta aquella que agrupe alumnado de más de una modalidad de Bachillerato en las asignaturas troncales y que se podrá desdoblar en las asignaturas correspondientes de cada modalidad.

Artículo 12. *Indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos.*

Se autoriza a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el abono de las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos, que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

Artículo 13. *Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la conselleria con competencias en materia de educación, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el capítulo III del título III del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. *Del presupuesto de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

1. Las universidades públicas valencianas aprobarán sus presupuestos antes del primer día del ejercicio económico correspondiente y los remitirán, junto con los de sus entidades dependientes, a la conselleria con competencias en materia de universidades en el plazo de un mes desde su aprobación.

Los presupuestos de las universidades públicas valencianas y los de sus entidades dependientes clasificadas dentro del sector de Administración Pública de la Comunidad Autónoma, incluirán una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporarán información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la

capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2014, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas valencianas, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2014, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos.

La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos 2014 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas para cada año, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la autorización del Consell, previa presentación de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo.

Respecto del nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal, las universidades deberán respetar la normativa que con el carácter de básico rija en la materia.

3. La subvención que para los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades corresponde a cada universidad será la establecida en el anexo II de esta ley, y se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell, podrá modificarse el importe de la subvención que corresponda a cada universidad.

4. La financiación de la inversión material aprobada por el Consell en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, puede realizarse mediante la inversión directa de la administración o de sus entidades o empresas públicas, transferencias de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades, autorizadas por el órgano competente, y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

5. Las operaciones de crédito de las universidades, a que se refiere el apartado anterior, serán subvencionadas por el presupuesto de la Generalitat, que incluirá el importe de la carga financiera correspondiente, la amortización del capital y los gastos de las operaciones de crédito que en su caso devengaran en la anualidad 2014.

6. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías con competencias en el área de hacienda y en materia de universidades, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades autorizadas para financiar inversiones.

Artículo 15. *De la liquidación de los presupuestos de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

1. Las universidades y sus entidades dependientes deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y remitirla, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda, a la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, antes del 30 de abril. A tal efecto y de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la liquidación del presupuesto deberá incluir una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, incorporando información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

2. En el caso de que las universidades liquiden los presupuestos con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, debiendo en todo caso remitir dicho acuerdo junto con la liquidación del presupuesto a la conselleria con competencias en materia de universidades antes del 30 de abril. La revocación de dicho acuerdo exigirá previa autorización de la conselleria con competencias en materia de hacienda, en los términos establecidos en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

3. La conselleria con competencias en materia de hacienda, podrá adoptar, en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la universidad, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de remisión de la liquidación del presupuesto.
- b) Falta de adopción del acuerdo previsto de reducción de gastos del nuevo presupuesto, en el caso de liquidación con remanente de tesorería negativo.

Artículo 16. Rendición de cuentas y control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

1. El control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Dicho control tendrá por objeto evaluar que la actividad y los procedimientos se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, con los previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, se podrán realizar durante 2014, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación de sus actividades, incluidas sus inversiones.

CAPÍTULO IV

Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo

Artículo 17. De los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo.

1. Corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos, a que se refiere el presente artículo, deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:
 - a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.
 - b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la administración.
 - c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

e) Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a personas con minusvalía, en la medida que aumenten las personas que reuniesen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

f) Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

h) Las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático

i) Los derivados de sentencias judiciales firmes.

j) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

k) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

l) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recoge en la línea de subvención T1698000 «Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario» incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

II) Los créditos afectados a la cobertura de los programas de imputación presupuestaria aprobados por el Consell.

m) Los créditos necesarios para la cobertura de gastos que se deriven de las liquidaciones anuales de los contratos suscritos en el ámbito sanitario para la gestión de servicios públicos por concesión.

n) Los créditos destinados a la cobertura de necesidades de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

o) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las prestaciones económicas reguladas en la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

p) Los créditos destinados al pago de las prestaciones económicas de dependencia, cuyo presupuesto se recoge en la Línea T7127 del programa 313.70. Se reconoce el carácter preceptivo del crédito correspondiente al pago mensual de prestaciones de dependencia.

CAPÍTULO V

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 18. *Principios generales*

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.
- b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.
- c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.
- d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.
- e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.
- f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde al Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.
- c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.
- d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.
- f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, en las fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.
- g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 20. Competencias de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.
- b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultados de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat, como a los de sus entidades autónomas.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios. Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45.b) y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45.c del mismo texto refundido.

i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignen en el programa «Gastos Diversos».

j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

Artículo 21. *Competencias de las consellerías para autorizar modificaciones presupuestarias.*

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías respectivas autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la consellería de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.

2.º Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.

3.º Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o por las características de las personas que resulten beneficiarias, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat.

4.º Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.

5.º Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permitan cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.

6.º Que no supongan desviación o alteración de los objetivos del programa.

c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

2. En caso de discrepancia de la Intervención Delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 22. Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.

1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las intervenciones delegadas y, en su caso, por la Intervención General.

2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la conselleria que tenga asignadas competencias en materia de hacienda.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO ÚNICO

Delimitación del sector público valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 23. Delimitación del sector público valenciano.

A los efectos de lo dispuesto en el presente título se considerará sector público valenciano:

a) Las instituciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

b) El sector Administración General de la Generalitat y sus entidades autónomas.

c) Las sociedades mercantiles y entidades de derecho público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

d) Las fundaciones públicas de la Generalitat y los Consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

e) Las universidades públicas y centros universitarios dependientes de la Generalitat, así como sus entidades dependientes que hayan sido clasificadas dentro del sector de Administración Pública de la Generalitat, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Artículo 24. *De los gastos del personal al servicio del sector público valenciano.*

1. En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

A tal efecto, todas las menciones de esta ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, o devengadas en 2013, deberán entenderse hechas a las que resulten de la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013, sin tener en cuenta las medidas de carácter temporal y con efectos sobre el capítulo I del presupuesto de gastos, que fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

2. Durante el ejercicio 2014 las personas jurídicas, incluidas dentro del ámbito del presente título, no podrán:

a) realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación,

b) convocar y/o conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados y empleadas.

3. Lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

5. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, entendiéndose por ellas las que no sean de carácter general y que obedezcan a situaciones concretas de una o más personas al servicio del sector público valenciano, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

6. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. El personal al servicio del sector público valenciano, comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

8. Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el ámbito del sector público valenciano, definido en los términos establecidos en el artículo 23 de la presente ley, de los que deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de costes de personal, requerirán con carácter preceptivo informe previo y favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a Les Corts.

9. Los límites establecidos en el presente artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Artículo 25. Régimen retributivo del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero de 2014, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público valenciano sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) El sueldo y los trienios de dicho personal no podrán experimentar incremento alguno respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2013, en los términos previstos en el artículo 24.1, y por las cuantías reflejadas en el artículo 27.1.a) de esta ley.

b) Las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, serán las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su adecuación cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y atendiendo, en todo caso, a lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésimo octava y vigésimo novena de esta ley.

c) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 27.1.b) de esta ley y del complemento de destino o concepto retributivo equivalente mensual que se perciba.

d) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias serán las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y atendiendo, en todo caso, a lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésimo octava y vigésimo novena de esta ley.

e) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 26. Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell, de la administración de la Generalitat y del personal directivo del sector público valenciano.

1. Durante el ejercicio 2014 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Decreto Ley 3/2013, de 5 de julio del Consell, por el que se establece una reducción en las retribuciones de los altos cargos de la Generalitat, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de estabilidad presupuestaria.

2. A tal efecto, las retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell o del nivel de órganos superiores de las consellerías se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Euros
Presidenta o presidente de la Generalitat	67.615,92
Vicepresidenta o vicepresidente.	57.599,76
Consellera o conceller	57.599,76
Secretaria autonómica o secretario autonómico	57.586,56

3. Las retribuciones de las personas que integran el nivel directivo de las consellerías y asimilados, se fijan en las siguientes cuantías de sueldo base, complemento de destino y complemento específico, referidas a doce mensualidades:

	Sueldo base — Euros	C. Destino — Euros	C. Especifico — Euros
Subsecretario o subsecretaria	12.395,52	10.884,36	31.735,44
Director o directora general	12.531,72	11.004,00	29.766,72

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base indicado en el cuadro anterior y los trienios que, en su caso, le correspondan.

4. El mandato contenido en el apartado primero será de aplicación igualmente al personal directivo, tenga o no la consideración de alto cargo, de las personas jurídicas que conforman el sector público valenciano, entendiéndose como tales, a los efectos del presente artículo, las incluidas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser miembro del Consell, o alto cargo de la administración de la Generalitat, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 27. Retribuciones de los funcionarios de la Generalitat incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta ley, y de acuerdo con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, las retribuciones a percibir en el año 2014 por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente artículo, serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2014:

Grupo/Subgrupo	Grupo Ley 30/1984	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	A	13.308,60	511,80
A2	B	11.507,76	417,24
B	–	10.059,24	366,24
C1	C	8.640,24	315,72
C2	D	7.191,00	214,80
Agrupaciones profesionales	E	6.581,64	161,64

b) Las pagas extraordinarias, que se percibirán conforme a lo dispuesto en el artículo 25.c) de esta ley, se ajustarán cada una de ellas a las siguientes cuantías:

– En concepto de sueldo y trienios:

Grupo/Subgrupo	Grupo. Ley 30/1984	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	A	684,36	26,31
A2	B	699,38	25,35
B	–	724,50	26,38
C1	C	622,30	22,73
C2	D	593,79	17,73
Agrupaciones profesionales	E	548,47	13,47

– En concepto de complemento de destino o concepto retributivo equivalente, la correspondiente a una mensualidad.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe en euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28

Nivel	Importe en euros
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

d) Los complementos específicos o conceptos análogos asignados a los puestos de trabajo desempeñados por el personal a que se refiere el presente artículo, cuya cuantía anual no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de esta ley.

El complemento específico anual se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, una en el mes de junio y otra en diciembre, respectivamente.

e) Durante el ejercicio 2014 la cuantía destinada al complemento de productividad, dentro de cada sección presupuestaria, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2013.

El complemento de productividad, se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

f) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

g) Los complementos personales de garantía y los transitorios se mantendrán en las mismas cuantías que a 31 de diciembre de 2013 siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, la promoción profesional, el reconocimiento o progresión del grado de carrera profesional o desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o grupo o subgrupo de pertenencia.

En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias, así como los que se puedan reconocer en aplicación de un Plan de ordenación del personal.

h) Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

i) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en lo que se refiere a los complementos de destino y específico, se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.B).d) de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.8 de esta ley, con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que conlleve o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar.

3. Los créditos de personal, presupuestariamente consignados, no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Artículo 28. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en los artículos 25 y 27 de esta ley.

2. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 27.1.h) y en la disposición adicional vigésimo novena de esta ley.

3. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que tengan reconocidos el personal que ostenta la condición de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional vigésimo novena de esta ley. Solo tendrán derecho a la percepción de los citados complementos retributivos el personal sanitario que ostente la condición de estatutario fijo o funcionario de carrera. Por consiguiente, cualquier otro personal que tenga reconocido o esté percibiendo alguno de dichos complementos retributivos sin cumplir las condiciones anteriormente indicadas perderá el derecho a la percepción de los mismos.

4. Las restantes retribuciones complementarias que en su caso pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional vigésimo novena de esta ley.

5. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal. La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

El crédito total asignado a este concepto retributivo no experimentará ningún incremento, en términos anuales, respecto del establecido a 31 de diciembre de 2013, en los términos y condiciones previstos en el apartado 1.e) del artículo 27 de esta ley.

6. Los complementos personales de garantía, los transitorios y todos aquellos complementos que no obedezcan a retribuciones de carácter general, incluido el complemento de productividad compensatoria, que pudiera tener reconocidos el personal sanitario a que se refiere el apartado 3 de este artículo, se regularán en cuanto al incremento anual aplicable por lo previsto en los artículos 24.5 y 25.e) de esta ley, y en cuanto al régimen de absorción por lo previsto en el artículo 27.1.g) de esta ley. A tal efecto, el complemento de productividad compensatoria será absorbido en cómputo anual, por un importe equivalente al 100 por ciento del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, carrera profesional, desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo, grupo o subgrupo de pertenencia, o al grado de carrera o desarrollo profesional.

7. El personal licenciado o diplomado en alguna de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que ocupen puestos en la Administración al servicio de la Generalitat, ya sea en la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad o en alguna de sus entidades autónomas, para los que se incluya como requisito el estar en posesión de alguna de dichas titulaciones, tendrá la consideración de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat.

8. Las retribuciones del personal en formación, personal de cupo y zona y personal de cuerpos sanitarios locales al servicio de las instituciones sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de esta ley, no experimentarán ningún incremento respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta las reducciones y minoraciones que, con el carácter de temporales y en materia de gastos de personal, fueron aprobadas por el Decreto ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional vigésimo novena de esta ley.

Artículo 29. *Retribuciones del personal eventual.*

1. Durante el ejercicio 2014 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en un puesto de naturaleza eventual en la Generalitat tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 30. *Régimen retributivo del personal laboral del sector público valenciano.*

1. La masa salarial del personal laboral, que no experimentará incremento alguno en 2014, está integrada, a efectos de esta ley, por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el ejercicio 2013 por el personal laboral del sector público valenciano, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda para dicho ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 de esta ley.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

2. La limitación del incremento a que se refiere el párrafo anterior operará sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

3. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

4. Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2014, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

5. Con anterioridad al 1 de marzo de 2014, los distintos órganos de la administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles, entes de derecho público, fundaciones públicas de la Generalitat y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, deberán solicitar a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2013. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

6. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2013.

7. Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimiento respecto a 2013.

Artículo 31. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

1. Durante el año 2014, será preceptivo el informe favorable de las consellerias que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de función pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la administración de la Generalitat y sus entidades autónomas.

Las sociedades mercantiles, los entes de derecho público y las fundaciones públicas de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, así como los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, recabarán el preceptivo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de las retribuciones para puestos de nueva creación.
- b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las personas jurídicas a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, o por los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la administración autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.
- d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra a del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda.
- e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal al servicio del sector público valenciano sometido a régimen administrativo.

3. El informe a que se refiere el apartado primero, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

- a) Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la conselleria que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de su coste económico, así como de los efectos en los estados de ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo y en los estados de recursos y dotaciones del resto de personas jurídicas afectadas.
- b) El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2014 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

5. Durante 2014 el conjunto de personas jurídicas que conforman el sector público valenciano, tal y como queda definido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, así como los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinida en el sector público autonómico.

No obstante lo anterior, las sociedades mercantiles de la Generalitat podrán realizar las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta ley, siempre que dichos planes se hayan establecido en cumplimiento de normas legales o convencionales.

Las contrataciones temporales que solo podrán realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, deberán, en todo caso, ajustarse a lo previsto en el artículo 32.5 de esta ley.

6. Durante el 2014 el personal laboral y no funcionario del sector público valenciano que preste sus servicios en las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas, en las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, en las fundaciones públicas no sanitarias de la Generalitat, y en los consorcios no sanitarios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, no podrá devengar, ni, en consecuencia percibir, retribución alguna en concepto de productividad. En tal sentido, durante 2014 las citadas personas jurídicas no podrán aplicar, durante el presente ejercicio, el concepto de productividad.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la determinación o modificación de las retribuciones del personal incluido en el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

8. El establecimiento de las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat requerirá informe de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, en el que se deberá especificar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono.

Artículo 32. *De la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 31 de esta ley, a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público, tal y como queda delimitado en el artículo 23 de esta ley, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo público previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores o funciones, en los que la tasa de reposición de efectivos se fijará hasta un máximo del 10 por ciento:

a) Administración Educativa, en el área de educación no universitaria, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

b) Administración sanitaria, respecto de las plazas de hospitales y centros de salud.

c) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al control y lucha contra el fraude fiscal y de subvenciones públicas.

d) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al asesoramiento jurídico, y a la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

e) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas a los servicios de prevención y extinción de incendios.

f) Plazas de personal investigador doctor adscritas a organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de los cuerpos de personal investigador de las universidades, de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en la normativa básica.

3. Las consellerías con competencias en materia de hacienda y de función pública, podrán proponer, a los efectos de la Oferta de Empleo Público de los sectores y funciones señalados en el apartado segundo, la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector o función, en aquellos puestos de trabajo cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, tanto para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos como para la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público, y de las consiguientes convocatorias de plazas que se efectúen, se estará igualmente a lo establecido en la normativa básica.

5. Durante el año 2014, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, en el ámbito del sector público valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores o funciones que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las consellerías que tengan asignadas las competencias en el área de hacienda y en materia de función pública.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de función pública y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la consellería que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino en los siguientes supuestos:

a) En el ámbito de las empresas de la Generalitat, de las fundaciones públicas de la Generalitat y de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

b) En el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Para el personal docente.

d) Para el personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la comunidad autónoma.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

6. La celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal solo podrá formalizarse en las condiciones del apartado anterior, y requerirá la previa autorización de la consellería con competencias en materia de hacienda.

7. Durante el año 2014 se amortizarán en el ámbito de la Administración del Consell y sus entidades autónomas un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores y funciones que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las consellerías con competencias en materia de hacienda y función pública serán los órganos competentes para fijar los términos y alcance de esta amortización y las equivalencias que, en su caso, la sustentarían.

Artículo 33. *De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones*

1. Las distintas consellerías y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2014, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat vigentes.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerías y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

4. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

5. Durante el ejercicio 2014, con carácter excepcional, y en el marco de lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, podrá autorizarse el nombramiento de personal interino, para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, y que respondan a necesidades no permanentes de la administración, con cargo a créditos para inversiones.

TÍTULO IV

Gestión de las transferencias corrientes y de capital

CAPÍTULO ÚNICO

De las transferencias

Artículo 34. *Transferencias corrientes y de capital excepcionadas del régimen general.*

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe. Asimismo a las corporaciones locales se les podrá adelantar hasta el 100 por ciento de la subvención concedida para las prestaciones económicas individualizadas de acogimientos familiares simples y permanentes en familia extensa o afín, así como para la renta garantizada de ciudadanía.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe, el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75 por ciento del importe inicialmente anticipado.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

Los porcentajes, dentro de los límites a que se refieren los apartados 1.º y 2.º precedentes, podrán ser fraccionados, en caso de ser preciso, en un número mayor de pagos anticipados, hasta contemplar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de las transferencias corrientes recogidas en los apartados anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

d) Ayudas para financiar estancias en residencias para la tercera edad y centros de día.

El pago de las ayudas para financiar estancias en residencias para la tercera edad y centros de día, se librá a mes vencido, tras la presentación de la correspondiente factura justificada con la relación nominal de los residentes acogidos durante el mes inmediatamente anterior a la justificación, excepto la liquidación correspondiente al mes de diciembre, la cual se librá justificada con la relación nominal de los beneficiarios atendidos en el centro a 1 de diciembre. La justificación de las ayudas efectivamente prestadas se efectuará hasta el día 15 de enero del año siguiente, procediéndose en ese momento a la liquidación de las mismas, de la que podrá derivarse una regularización que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones en materia de Educación.

a) Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar la Educación Infantil: el 100 por ciento de la ayuda podrá librarse de inmediato a los centros beneficiarios, una vez concedida.

La justificación de la subvención al primer ciclo de Educación Infantil se realizará mediante la aportación a la Administración, por parte de los centros, de los bonos entregados mensualmente por los padres como parte del pago de la escolarización.

b) Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de Educación Especial, incluidos en la línea de subvención T1572, se harán efectivas en los siguientes términos:

1.º El primer pago, por importe de hasta el 50% del total de la subvención concedida, se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria.

2.º El segundo pago se hará efectivo al inicio del cuarto trimestre natural, previa justificación de los gastos realizados desde el inicio del ejercicio (de enero a septiembre). Su importe se determinará tras comprobación de la documentación justificativa presentada y descontado el importe anticipado como primer pago.

3.º El tercer pago, hasta completar el máximo del 100% de la subvención concedida, se hará efectivo durante el cuarto trimestre natural, con carácter anticipado, y comprenderá la previsión del gasto a realizar hasta la finalización del ejercicio. La justificación correspondiente a esta cantidad anticipada se realizará del 2 al 30 de enero del ejercicio presupuestario siguiente. En caso de que la justificación fuera insuficiente se podrá exigir el reintegro de los importes indebidamente percibidos o detraer el importe que haya supuesto un superávit del pago de las ayudas que le pudiera corresponder en la convocatoria de ayudas del nuevo ejercicio.

c) Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del centro de Educación Especial Cruz Roja, de Valencia, incluido en la línea de subvención T2049, se harán efectivas en los siguientes términos:

1.º El régimen de pagos será:

a) El primer pago, por importe de hasta el 50% del total de la subvención concedida, se hará efectivo una vez firmado el convenio.

b) El segundo pago se hará efectivo al inicio del cuarto trimestre natural, previa justificación de los gastos realizados desde el inicio del ejercicio (de enero a septiembre). Su importe se determinará tras comprobación de la documentación justificativa presentada y descontado el importe anticipado como primer pago.

c) El tercer pago, hasta el máximo del 100% de la subvención concedida, se hará efectivo durante el cuarto trimestre natural, con carácter anticipado, y comprenderá la previsión del gasto a realizar hasta la finalización del ejercicio. La justificación correspondiente a esta cantidad anticipada se realizará del 2 al 30 de enero del ejercicio presupuestario siguiente. En caso de que la justificación fuera insuficiente se podrá exigir el reintegro del importe indebidamente percibido o detraer el importe que haya supuesto un superávit para la entidad, del pago de la ayuda que le pudiera corresponder con la misma finalidad en el nuevo ejercicio.

2.º La subvención nominativa que se concede a la entidad Cruz Roja Española para la subvención de los servicios complementarios de transporte y comedor del centro específico de Educación Especial Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja de Valenciana, queda exceptuada de la limitación temporal establecida en el artículo 47.4.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell.

3. Ayudas en materia de empleo.

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas en situación de desempleo para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, de la subvención concedida para el ejercicio presupuestario, una vez concedida la subvención.

2.º El abono de la cuantía restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a entidades o consorcios de carácter público que suscriban pactos territoriales para el empleo a través de convenios de colaboración con la conselleria competente por razón de la materia o el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, una vez concedida la subvención.

2.º El abono de la cuantía restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado así como los gastos salariales y de Seguridad Social del personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que a continuación se establece:

1.º La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda. El pago restante se librára al inicio del segundo semestre natural con carácter igualmente anticipado, y previa justificación por la persona beneficiaria del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

2.º La justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con cargo al Programa de Salario Joven, en el caso de que las entidades beneficiarias sean corporaciones locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, y universidades públicas, que contraten a personas en situación de desempleo para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de su importe una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondiente actividades.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a favor de las entidades promotoras de planes integrales de empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 100 por ciento del importe de la ayuda se anticipará una vez concedida la subvención y justificado el inicio del desarrollo del proyecto.

2.º El resto de la ayuda concedida, en su caso, se librárá una vez se justifique, por la persona beneficiaria, el total cumplimiento de la actuación objeto de la subvención concedida.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA), podrán hacerse efectivas mediante anticipo de pago de hasta el 100 por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se aporte previamente:

1.º Certificación del inicio de las acciones por parte de la entidad colaboradora, según modelo normalizado.

2.º Presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de aval bancario o depósito en efectivo por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a la realización de proyectos de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

1.º Hasta el 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

2.º El resto de la ayuda concedida, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

4. Ayudas en materia de formación profesional para el Empleo.

a) En las subvenciones de naturaleza corriente destinadas a la realización de acciones formativas, en el ámbito funcional de la «Formación y Cualificación Profesional», el régimen aplicable será el siguiente:

1.º Podrá anticiparse hasta el 75 por ciento del importe de la subvención, desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

El abono de la cuantía restante se producirá cuando se justifique por la persona beneficiaria el cumplimiento íntegro del objeto de la subvención.

2.º En las subvenciones concedidas para la realización del programa de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, o el que lo sustituya en su caso, podrá anticiparse hasta el 100 por ciento del importe de la subvención desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

3.º En las subvenciones establecidas mediante línea nominativa podrá anticiparse hasta el 100 por ciento del importe de la subvención desde el momento de su concesión y una vez notificada la fecha de inicio de las correspondientes actividades.

La concreción de los porcentajes de anticipo mencionados, se establecerá en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente en materia de formación profesional para el empleo estarán exentas de la presentación de las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Asimismo estarán exentas las entidades sin fines de lucro constituidas por las anteriores organizaciones citadas, cuya finalidad sea la impartición de formación profesional para el empleo.

c) Se exceptiona la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, en el caso de los créditos destinados a la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y/o trabajadores ocupados, de manera que tanto la actividad objeto de la subvención, como el gasto inherente a la misma, podrá desarrollarse durante la anualidad 2015 siempre que la anualidad se inicie en el ejercicio 2014.

5. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, para conciertos con centros privados de atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones:

a) Podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, las personas que resulten beneficiarias deberán aportar los justificantes de gasto de cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

b) Al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentre la regularización económica del ejercicio anterior.

c) En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de estas transferencias corrientes, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

6. Los beneficiarios de las ayudas que a continuación se detallan, estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, en los términos y condiciones definidos para cada supuesto expresamente en el correspondiente instrumento jurídico de concesión:

a) Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas siempre que sean beneficiarias de ayudas y subvenciones de naturaleza corriente derivadas de un Acuerdo con el Consell o de una línea de carácter nominativo recogida en los Presupuestos de la Generalitat.

b) Las personas que resulten beneficiarias de ayudas de naturaleza corriente concedidas en el ámbito del voluntariado ambiental y de prevención de incendios forestales.

c) Las personas físicas beneficiarias de ayudas vinculadas a programas y convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial, siempre que se trate de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico y becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros.

d) Siempre que se concedan mediante convocatoria, los Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT), inscritos como centros de innovación y tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, beneficiarios de ayudas vinculadas a programas y convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial, para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i.

La efectividad de la exención podrá quedar condicionada a la previa presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

e) Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o el instrumento jurídico utilizado para su concesión, y siempre que las mismas tengan su origen o sean consecuencia directa de la aplicación de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

f) Siempre que se concedan mediante convocatoria, las entidades inscritas como centros tecnológicos en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, beneficiarias de las ayudas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial en el marco de las líneas de apoyo del Instituto.

g) La entidad Cruz Roja, titular del CEE Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja de Valencia, cuando se trate de ayudas destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del centro de Educación Especial Cruz Roja, de Valencia, incluido en la línea de subvención T2049.

h) Los beneficiarios de las ayudas destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de Educación Especial, incluidos en la línea de subvención T1572.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 35. *De la deuda pública.*

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en el área de hacienda, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2014 en más de 1.218.206.800 euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

c) Por los anticipos reintegrables o préstamos concertados con otras administraciones públicas, para la financiación de inversiones incluidas en planes o programas conjuntos.

d) Por los importes que se deriven de los programas vigentes o que se aprueben en aplicación de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014, por el importe derivado de la adhesión de la Comunitat Valenciana a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras, en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la administración del Estado y los previstos en el Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, «Para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía» aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y/o en la normativa de desarrollo del mismo.

c) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del sector público de la Generalitat, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (normas del SEC 95).

d) En su caso, por el aumento de la deuda pública a corto plazo que se produzca en el ejercicio 2014 para atender necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus cobros y pagos contemplados en el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 36 de esta ley.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a ellas, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat y se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto de la Generalitat o de la entidad autónoma correspondiente, a excepción de las operaciones con plazo no superior a un año, que se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 36. *De la deuda pública a corto plazo.*

La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año, destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 30 por ciento de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 37. *Avales de la Generalitat.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, podrá prestar avales durante el ejercicio 2014 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas, instituciones feriales de la Comunitat Valenciana, y sociedades que tengan por objeto facilitar la financiación o la promoción de empresas no financieras, hasta un límite de 200 millones de euros.

2. La cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo que prevén los apartados anteriores será el Consell, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, el órgano que deberá autorizar los avales.

Artículo 38. *Avales del Instituto Valenciano de Finanzas.*

El Instituto Valenciano de Finanzas podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2014, en los términos previstos en su reglamento, por un importe máximo que no podrá superar los 900 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2014.

Artículo 39. *Asunción por la Generalitat de la carga de la deuda para 2014 de Ferrocarrils de la Generalitat.*

1. La Generalitat asume la carga de la deuda de Ferrocarrils de la Generalitat correspondiente a 2014.

El importe de la deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat.

2. La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda autorizará las operaciones de tesorería y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 40. *De las operaciones de crédito del sector público.*

1. A propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, establecerá, para el ejercicio 2014, el límite máximo de endeudamiento, entre operaciones de corto y largo plazo, de las personas jurídicas que integran el sector público valenciano, en los términos establecidos en el artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas.

El volumen máximo de operaciones deberá respetar los límites que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

2. El acuerdo en que se establece dicho límite, fijará el importe máximo de deuda susceptible de contratarse por cada una de las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2014, distinguiendo las que provengan de la refinanciación de vencimientos, de las que sean nuevo endeudamiento.

3. El acuerdo podrá ser objeto de las revisiones y actualizaciones necesarias, siempre que los nuevos límites de endeudamiento garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria.

4. Trimestralmente el Instituto Valenciano de Finanzas deberá comunicar a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, detalle de todas y cada una de las operaciones que hubieran suscrito las entidades del sector público, que deberán, en todo caso, respetar de los límites de endeudamiento máximos por entidad establecidos por la citada Comisión.

5. Las operaciones a corto y largo plazo que, en su caso, pudiera suscribir el Instituto Valenciano de Finanzas a lo largo del presente año no se sujetarán a lo previsto en los apartados anteriores.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, adoptado el acuerdo, no podrá suscribirse operación de crédito alguna que por su naturaleza o importe no se ajuste a los requisitos y condiciones del mismo. En cualquier caso, durante el ejercicio 2014 no podrá suscribirse operación de endeudamiento alguna en el ámbito de sector público autonómico, sin que previamente la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos haya establecido el límite a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

7. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2014, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 1.400 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2014.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

TÍTULO VI

De las normas tributarias

CAPÍTULO I

De los impuestos indirectos

Artículo 41. *Canon de saneamiento.*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2014, las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población Municipio (n.º habitantes)	Cuota de consumo (euros/m ³)	Cuota de servicio (euros/año)
Entre 500/3.000	0,312	31,49
Entre 3.001/10.000	0,365	38,59
Entre 10.001/50.000	0,400	42,53
Superior a 50.000	0,428	43,52

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua de hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del Canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el

consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

- c.1) Cuota de consumo: 0,553 euros/m³.
c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio (euros/año)
Hasta 13 mm	113,00
Hasta 15 mm	169,40
Hasta 20 mm	282,18
Hasta 25 mm	395,19
Hasta 30 mm	564,73
Hasta 40 mm	1.129,46
Hasta 50 mm	1.694,19
Hasta 65 mm	2.258,71
Hasta 80 mm	2.823,63
Mayor de 80 mm.	3.952,91

2. A efectos de lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II

De las tasas y otros ingresos

Artículo 42. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público.*

1. Se incrementan para el año 2014 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2013, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

a) A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

b) A las tasas que se crean o cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2014, que se exigirán por los importes establecidos en la citada ley.

c) A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 150.dos del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público, a lo largo de 2014, se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII

De la información a Les Corts

CAPÍTULO ÚNICO

De la información a las comisiones de Les Corts

Artículo 43. *De la información de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria competente en el área de hacienda dará cuenta a la Comisión correspondiente de Les Corts, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

- a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.
- b) Mensualmente, información sobre la ejecución del presupuesto de la Generalitat así como de los movimientos de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y la cuenta 411, Acreedores por periodización de gastos presupuestarios.
- c) Trimestralmente, del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat.
- d) Trimestralmente, de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.
- e) De la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social.*

1. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2013.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico y Social se librarán mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de la presente disposición adicional.

3. Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Sindic de Greuges, el Consell JurídicConsultiu, L'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comitè Econòmic y Social, con anterioridad al 30 de marzo de 2014, deberán reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que queden vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.

Segunda. De las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias.

Las agricultoras y agricultores que se encuentren en situación de jubilación y sean titulares de explotaciones agrarias, en el supuesto de que resulten sujetos beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no tendrán la obligación de acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Tercera. De la adecuación de los complementos específicos.

Por resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos en los términos previstos por la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 34/2006, de 24 de marzo, para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Cuarta. De la estructura de la contabilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Quinta. Del porcentaje a aplicar en los convenios para la compensación financiera.

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los convenios para compensación financiera prevista en la Ley 3/1998, de 21 de marzo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y suscritos con los municipios turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2012, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente ley entre la suma de los componentes que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Sexta. De la imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2014.

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2014, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell, a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del 2014 y con cargo a sus respectivos créditos.

Séptima. De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, deberán suministrar, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público, a la conselleria con competencias en materia de hacienda la información a que hace referencia las letras a y b del apartado segundo del artículo 8 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Octava. *De las aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat.*

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat, a las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Novena. *De la tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D+i.*

En atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de ayudas y becas de investigación, desarrollo e innovación, las consellerias con competencias en la materia podrán iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2014.

Décima. *De la concesión de subvenciones en el ámbito de la Generalitat y su sector público.*

Durante el 2014 la concesión de subvenciones, sea cual fuere el procedimiento de concesión a que se sujeten las mismas, y siempre que estén financiadas, en todo o en parte, con fondos cuya distribución se realice a través de una conferencia sectorial, estará condicionada a que por el órgano competente de la Administración del Estado se hayan realizado las actuaciones o dictado los actos administrativos que permitan asegurar la efectividad de la transferencia de fondos afectados.

A tal efecto, todas las convocatorias de subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos expresados en el párrafo anterior, deberán necesariamente incorporar a su contenido información sobre las circunstancias expresadas.

Undécima. *Del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.*

1. Durante el ejercicio presupuestario de 2014, la gestión económico-presupuestaria del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana se instrumentará a través del programa presupuestario 422.80 integrado en el Centro Gestor 03 «Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia» del Servicio 02 «Secretaría Autonómica de Educación y Formación» de la Sección 09 «Conselleria de Educación, Cultura y Deporte».

2. De acuerdo con lo anterior, se autoriza a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerias con competencias en materia de hacienda y de universidades, para que adopten las medidas necesarias para que la instrumentación de la citada gestión se adecue a la naturaleza y régimen jurídico-presupuestario de la entidad.

Duodécima. *De las entidades financieras.*

A fin de garantizar la coordinación y la adecuada relación entre las entidades financieras y la Generalitat, incluyendo al efecto la Administración Pública de la Generalitat y el sector público valenciano en los términos establecidos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda informará, con carácter preceptivo y vinculante, los instrumentos y demás acuerdos de colaboración que tenga que suscribir cualquier órgano o entidad de la Generalitat y una entidad financiera.

Decimotercera. *Del pago aplazado.*

1. Con vigencia exclusiva para el año 2014 el Consell, mediante acuerdo, y a propuesta de la conselleria competente por razón de la materia, podrá autorizar la modificación de todos aquellos contratos en vigor que incluyan cláusulas de precio aplazado, con el fin de que el aplazamiento previsto pueda ser objeto de prórroga.

La autorización a que se refiere el apartado anterior estará condicionada a:

- la existencia de un informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de hacienda,
- la existencia de un informe del Instituto Valenciano de Finanzas sobre, en su caso, la idoneidad de las condiciones financieras derivadas de la prórroga y su adecuación al principio de prudencia financiera,
- que el tiempo total del aplazamiento, incluyendo al efecto el que se propone como de prórroga, no supere el de diez anualidades posteriores a aquella en que se finalice la correspondiente obra,
- que así lo permitan los pliegos del contrato objeto de prórroga,
- que la modificación se apruebe antes del 31 de diciembre de 2014.

2. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la normativa en vigor, la inclusión de cláusulas de pago aplazado del precio en los contratos de la Administración del Consell o de cualquier persona jurídica integrante del sector público valenciano tal y como viene definido en el artículo 5 del texto refundido de la ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, exigirá, en todo caso, informe preceptivo y vinculante de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Decimocuarta. *De los fondos vinculados a la dependencia.*

Durante 2014 todas las aportaciones, ya sean del Estado o de cualquier otro sujeto, público o privado, para financiar las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, quedarán afectadas al cumplimiento de la misma. A tal efecto, en el supuesto de tratarse de mayores ingresos sobre los totales previstos, así como de ingresos no previstos, y que estén vinculados en origen a la materia, deberá tramitarse, en el marco de la legislación vigente, la correspondiente generación de créditos, en orden a formalizar la mencionada afectación.

Decimoquinta. *De las operaciones de capital.*

Las actividades de investigación, desarrollo e innovación, de formación de capital humano y de mejora de la empleabilidad, tendrán la consideración de operaciones de capital teniendo especialmente en cuenta su impacto plurianual y su vinculación a la reactivación económica.

Decimosexta. *De la financiación de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.*

Los créditos reconocidos a favor de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, consecuencia de los convenios de colaboración suscritos con la Generalitat en mayo de 2008, podrán ser objeto de factoring en los términos previstos en el Plan Plurianual de Financiación de las Universidades vigente en el 2014.

Decimoséptima. *Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014-2015.*

1. El Consell autorizará el número máximo de unidades a concertar para el curso escolar 2014-2015. Dicha autorización, que tendrá carácter global, se tramitará a propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación, y previo informe, de carácter preceptivo y vinculante, de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

2. La conselleria con competencias en materia de educación únicamente podrá autorizar permutas del concierto de ciclos formativos de grado medio y grado superior en un centro que no impliquen incremento de gasto. En caso de que por razones justificadas y excepcionales, se proponga una permuta que implique incremento de gasto, ésta será autorizada por el Consell mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior.

Decimoctava. *Otras medidas de control de los gastos corrientes.*

Durante el ejercicio 2014, no podrán tramitarse, en el ámbito de la Administración del Consell y de su sector público, nuevos contratos de servicios correspondientes a las categorías que se indican a continuación, salvo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser atendidas por el personal propio, y previa autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, para las licitaciones correspondientes que tengan importe superior al previsto para los contratos menores en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de diciembre:

- Servicios conexos en materia de informática.
- Servicios de investigación y desarrollo.
- Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
- Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.
- Servicios de consultores de dirección y servicios conexos.
- Servicios de colocación y suministro de personal.

Decimonovena. *De la información en materia de estabilidad y sostenibilidad.*

La conselleria con competencias en materia de hacienda será el órgano responsable del seguimiento mensual de los datos de ejecución del presupuesto a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tal efecto, en el marco de la normativa vigente en materia de modificaciones presupuestarias, impulsará los ajustes necesarios para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria asignado.

Vigésima. *De los convenios en el ámbito del sector público.*

Durante el ejercicio 2014, en el ámbito de las personas jurídicas relacionadas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, y de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración del Consell o sus entidades autónomas, se exigirá para la tramitación de todo proyecto de convenio, acuerdo o protocolo, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y de planes o programas, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de inicio de su eficacia o en cualquier ejercicio posterior, que se incorpore al correspondiente expediente, además de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución, un informe de la conselleria con competencias en materia de hacienda, en los mismos términos y condiciones del artículo 28 bis, apartado 2, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana.

Vigesimoprimera. Indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección y por despido del personal laboral del sector público de la Generalitat.

1. La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público de la Generalitat, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.

El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.

No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

Serán nulas de pleno derecho las cláusulas de los contratos mercantiles o de alta dirección a que se refiere este artículo que se opongan a lo establecido en el mismo.

2. Las indemnizaciones por despido, cese o extinción del personal laboral del sector público de la Generalitat que no sea personal directivo, no podrán ser superiores a las establecidas por disposición legal de derecho necesario. Serán nulos de pleno derecho los pactos, acuerdos o convenios que reconozcan indemnizaciones o compensaciones económicas superiores a las mencionadas. Excepcionalmente, mediante resolución motivada, la conselleria que tenga competencias en el área de hacienda podrá autorizar importes superiores a los indicados.

Vigesimosegunda. Adaptación de las medidas de reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.

En el marco del proceso de reestructuración del sector público, durante 2014, se autoriza a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda a que adopte las medidas necesarias en orden a asegurar que las consignaciones y dotaciones presupuestarias reflejan adecuadamente la estructura jurídico-organizativa resultante del citado proceso.

En todo caso, el conjunto de medidas que pudieran adoptarse en el marco de la anterior autorización, no podrán suponer incremento de gasto en el presupuesto consolidado de la Generalitat.

Vigesimotercera. De la provisión de vacantes, en régimen de interinidad, en el ámbito de la administración educativa.

Los nombramientos en vacante vigentes durante el curso 2013/2014 acomodarán su duración a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo suscrito el 3 de Abril de 2013 por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales, por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

Vigesimocuarta. De las retribuciones del personal de las sociedades mercantiles.

Con efectos 1 de enero de 2014, las retribuciones del personal no directivo de las sociedades mercantiles, a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o

sociedades que pertenezcan al sector público autonómico destinadas a cubrir déficit de explotación, no podrán experimentar ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013, como consecuencia, en su caso, de la correspondiente negociación colectiva.

Vigesimoquinta. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat.

En el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de esta ley, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de juzgados de paz, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, competencia de la Generalitat, serán las siguientes:

a) Las retribuciones básicas y el complemento general del puesto o concepto análogo serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

b) Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2013.

Vigesimosexta. Otras medidas de control de los gastos de personal.

1. Durante el ejercicio 2014, los créditos máximos destinados, dentro de cada programa presupuestario, a satisfacer los gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico no podrán superar las cuantías abonadas por estos conceptos durante el ejercicio 2013, en términos anuales y de homogeneidad.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderán por gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico los siguientes:

a) Pagos en conceptos de guardias, festividad, nocturnidad, turnicidad y atención continuada.

b) Sustituciones de personal por vacaciones, permisos y licencias, por incapacidad transitoria, licencias por maternidad y cualquier otro supuesto legalmente reconocido.

3. Con carácter excepcional, la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda podrá autorizar la modificación de los créditos máximos señalados en el primer apartado, previa solicitud motivada del órgano competente en materia de personal de cada conselleria.

Vigesimoséptima. Del cálculo de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal.

El cálculo del complemento retributivo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se soportará sobre las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, quedando excluidos, en todo caso, los conceptos retributivos que a continuación se detallan: los atrasos de cualquier concepto retributivo, las gratificaciones o indemnizaciones, la productividad variable, así como las pagas extraordinarias y el componente compensatorio del complemento específico.

La conselleria con competencias en materia de hacienda, mediante orden, establecerá el procedimiento para la aplicación de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 6 del citado Decreto ley 6/2012.

Vigesimoctava. *Del régimen en materia del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes.*

1. Con efectos 1 de enero de 2014, los importes correspondientes al componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes, regulados en los decretos del Consell 15/1993, de 31 de agosto, y 74/1999, de 1 de junio, serán los establecidos en el anexo III de la presente ley.

2. Durante el 2014 en lo que se refiere al derecho al perfeccionamiento, reconocimiento, devengo y percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación I de la Generalitat, sobre condiciones de trabajo y retribuciones del personal de los sectores de la Administración de la Generalitat docente, sanitario y de justicia en el marco del diálogo social para el periodo 2014-2015, y a tal efecto cualquier actuación realizada en la materia por parte de la Administración no podrá tener efectos económicos hasta el 1 de julio de 2014.

3. Sólo tendrán derecho a la percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza el personal docente que ostente la condición de funcionario de carrera. Cualquier otro personal que perciba este complemento sin cumplir la citada condición de funcionario de carrera, perderá el derecho a la percepción del mismo.

Vigesimonovena. *Del régimen en materia de carrera profesional y desarrollo profesional.*

1. Con efectos 1 de enero de 2014, las cuantías de los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que percibe determinado personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que conforman el sector público autonómico dependiente de la misma, en aplicación de lo dispuesto en los Decretos del Consell 66/2006, de 12 de mayo; 85/2007, de 22 de junio, y 173/2007, de 5 de octubre, serán las establecidas en el Anexo IV de la presente ley.

2. Durante el 2014 en materia acceso, reconocimiento y progresión de la carrera profesional y desarrollo profesional, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación I de la Generalitat, sobre condiciones de trabajo y retribuciones del personal de los sectores de la Administración de la Generalitat docente, sanitario y de justicia en el marco del diálogo social para el periodo 2014-2015, y a tal efecto cualquier actuación realizada en la materia por parte de la Administración no podrá tener efectos económicos hasta el 1 de julio de 2014.

Trigésima. *De los acuerdos y pactos.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2014 se suspenden parcialmente todos los acuerdos y pactos sindicales firmados en el ámbito del personal funcionario y estatutario, y del laboral, al servicio del sector público valenciano, en los términos necesarios para la correcta aplicación de esta ley, y en concreto, las medidas de carácter económico. A tal efecto, y para hacer efectivo el mandato previsto en el apartado 2.b) del artículo 24 de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.2 y 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se suspenden las previsiones de los convenios, pactos y acuerdos contrarias a dicho mandato.

2. Las autorizaciones de la masa salarial por la conselleria competente en materia de hacienda a que se refiere el artículo 30 de esta ley, se hará teniendo en cuenta la minoración del concepto de acción social y la de los conceptos vinculados a aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Trigesimoprimera. *De los efectos presupuestarios de la disolución y liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU.*

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, así como de disolución y liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU, se autoriza al Consell para que apruebe las modificaciones presupuestarias necesarias en orden a que las dotaciones asignadas en el presupuesto de la sociedad den cobertura a las consecuencias económicas tanto de las derivadas del cumplimiento de la Sentencia 2.338/13, de 4 de noviembre, dictada por la Sala de lo Social del TSJCV, como del proceso de disolución y liquidación previsto en la citada ley.

Consecuencia de lo anterior, las dotaciones presupuestarias asignadas por la presente ley a favor de la mercantil Radiotelevisión Valenciana, SAU, quedarán afectadas al cumplimiento del mandato incluido en el apartado anterior.

2. Todas las menciones a Radiotelevisión Valenciana, SA, en la presente ley se entenderán realizadas a Radiotelevisión Valenciana, SAU, en liquidación.

Trigesimosegunda. *Del reingreso al servicio activo procedente de la situación de servicios especiales.*

Durante 2014 y a efectos de lo previsto en el artículo 124 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, el reingreso al servicio activo procedente de la situación de servicios especiales tendrá el mismo tratamiento y garantías retributivas que los establecidos en la mencionada ley para los supuestos de cese del personal funcionario de carrera.

Trigesimotercera. *De la documentación del proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat.*

Durante 2014 se adoptarán las medidas legales y administrativas necesarias en orden a la incorporación al proceso de elaboración de los presupuestos de la Generalitat de un informe de evaluación de impacto de género. A tal efecto, mediante decreto del Consell, se constituirá una comisión responsable de impulsar y coordinar la elaboración de dicho informe.

De acuerdo con lo anterior, los presupuestos de 2015, y a modo de implantación progresiva, incorporarán el informe a los efectos de recoger un análisis de género del personal al servicio de la Generalitat.

Trigesimocuarta. *De los puestos de trabajo de médicos forenses. Adaptación de las relaciones de puestos de trabajo de médicos forenses de los institutos de medicina legal de Alicante, Castellón y Valencia a lo previsto en la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.*

1. Se adaptan las relaciones de puestos de trabajo de los institutos de medicina legal de Alicante, Castellón y Valencia a lo previsto en la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y en el Real decreto 1033/2007, de 20 de julio, introduciendo, para todos los puestos adscritos al cuerpo de médicos forenses dentro de dichos institutos, los conceptos retributivos de complemento general del puesto y complemento específico en sustitución del complemento de destino, incluido el grupo poblacional, y complemento autonómico transitorio.

2. Se establecen y aprueban las cuantías del complemento específico asignado a los puestos de trabajo adscritos al cuerpo de médicos forenses al servicio de la administración de justicia, dentro de los institutos de medicina legal de Alicante, Castellón y Valencia, de acuerdo con los importes que se detallan:

Provincia	Cargo	Grupo salarial	Complemento específico anual
Valencia	Director.	NJ302	8.611,20
	Subdirector.	NJ315	7.978,32
	Jefe de servicios.	NJ361	7.978,32
	Jefe de sección.	NJ316	7.345,44
	Médico forense.	NJ329	5.459,52
Alicante y Castellón	Director.	NJ313	8.537,52
	Jefe de servicios.	NJ364	7.904,64
	Jefe de sección.	NJ317	7.271,76
	Médico forense.	NJ333	5.459,52

3. Las citadas cuantías de complemento específico se abonarán a partir del 1 de enero de 2014, sustituyendo a las percibidas en concepto de complemento autonómico transitorio y aplicándose, con carácter simultáneo y en sustitución del complemento de destino, incluido el grupo poblacional, los importes del complemento general del puesto previstos en la Ley de presupuestos generales del Estado para 2014.

Las cuantías de ambos complementos se actualizarán de acuerdo con el incremento general de las retribuciones que se establezca cada año en las leyes de presupuestos generales del Estado y de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *De las retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 31 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 24 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *De la coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como anexo al Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2014, los presupuestos aprobados por las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Segunda. *Del desarrollo y ejecución de la presente ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en el área de hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 26 de diciembre de 2013.—El President de la Generalitat, Alberto Fabra Part.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Comunitat Valenciana» número 7182, de 30 de diciembre de 2013)

ANEXO I

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

NIVEL EDUCATIVO	CONCEPTO	IMPORTE 14 PROP
2º ciclo Educación Infantil (centros hasta dos unidades y unidades de líneas incompletas)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	47.768,50
2º ciclo Educación Infantil (centros de 3 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	59.929,62
2º ciclo Educación Infantil (centros de 6 unidades)	Salarios y c.sociales	42.563,95
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	53.849,06
2º ciclo Educación Infantil (centros de 9 unidades)	Salarios y c.sociales	40.537,10
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	51.822,21
2º ciclo Educación Infantil (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	42.563,95
	Gastos variables	3.847,06
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	53.849,06
E. Primaria (centros hasta 5 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	48.695,73
E. Primaria (centros de 6 unidades)	Salarios y c.sociales	54.725,08
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	66.937,42
Primaria (centros de 12 unidades)	Salarios y c.sociales	51.684,80
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	63.897,14

E. Primaria (centros de 18 unidades)	Salarios y c.sociales	50.671,37
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	62.883,71
E. Primaria (centros de 24 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	60.856,85
E. Primaria (centros de 30 unidades)	Salarios y c.sociales	48.644,51
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.438,05
	TOTAL	60.856,85
EE Psíquicos (Moderados)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	32.239,80
	TOTAL	81.092,02
EE Psíquicos (Profundos y severos)	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	36.810,12
	TOTAL	85.662,34
EE Autistas	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	41.006,20
	TOTAL	89.858,42
EE Auditivos	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	19.309,08
	TOTAL	68.161,30
EE Plurideficientes	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	P. complementario	51.991,19
	TOTAL	100.843,41

EE Integración Primaria	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.774,29
	Otros gastos	7.594,54
	TOTAL	48.852,22
EE Integración Primaria (a media jornada)	Salarios y c.sociales	18.241,69
	Gastos variables	2.387,15
	Otros gastos	3.998,35
	TOTAL	24.627,19
AULA PASE Programa de apoyo al sistema Educativo	Salarios y c.sociales	36.483,39
	Gastos variables	4.680,67
	Otros gastos	7.594,53
	TOTAL	48.758,59
ESO (1º ó 2º curso) (Centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	87.913,95
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	106.045,34
ESO (1º ó 2º curso) (Centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	79.735,90
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	97.867,29
ESO (1º ó 2º curso) (Centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	77.282,49
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	95.413,88
ESO (1º ó 2º curso) (Centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	76.464,69
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	94.596,08
ESO (1º ó 2º curso) (Centros con 10 u 11 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	73.602,37
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	91.733,76
ESO (1º ó 2º curso) (Centros con 12 o más uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales	71.966,77
	Gastos variables	9.157,62
	Otros gastos	8.973,77
	TOTAL	90.098,16

ESO (3º ó 4º curso) (Centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	99.363,20 13.907,52 9.904,72
	TOTAL	123.175,44
ESO (3º ó 4º curso) (Centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	85.051,63 13.907,52 9.904,72
	TOTAL	108.863,87
ESO (3º ó 4º curso) (Centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	82.189,32 13.907,52 9.904,72
	TOTAL	106.001,56
ESO (3º ó 4º curso) (Centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	80.144,81 13.907,52 9.904,72
	TOTAL	103.957,05
ESO (3º ó 4º curso) (Centros con 10 u 11 uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 13.907,52 9.904,72
	TOTAL	100.685,83
ESO (3º ó 4º curso) (Centros con 12 o más uds. en estos cursos)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	75.646,88 13.907,52 9.904,72
	TOTAL	99.459,12
EE Integración Secundaria	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	40.890,21 8.701,37 7.594,53
	TOTAL	57.186,11
EE Integración Secundaria (a media jornada)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	20.445,10 4.350,68 3.998,35
	TOTAL	28.794,13
Bachillerato (1er curso)	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	69.349,79 9.841,61 13.165,14
	TOTAL	92.356,54

Bachillerato (2º curso)	Salarios y c.sociales	75.892,23
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.165,14
	TOTAL	98.898,98
Bachillerato (unidad mixta 1er curso)	Salarios y c.sociales	94.865,28
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.114,80
	TOTAL	117.821,69
Bachillerato (unidad mixta 2º curso)	Salarios y c.sociales	91.594,06
	Gastos variables	9.841,61
	Otros gastos	13.114,80
	TOTAL	114.550,47
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA		
Jardinería y Floristería (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	58.881,90
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	82.744,04
Jardinería y Floristería (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	82.015,80
Producción Agropecuaria (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	58.881,90
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	82.744,04
Producción Agropecuaria (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
	TOTAL	82.015,80
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.594,44
	TOTAL	87.650,86

Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	81.780,42
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.501,81
LOGSE	TOTAL	106.549,93

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Primer curso)	Salarios y c.sociales	88.322,85
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
LOGSE	TOTAL	114.968,56

Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
LOGSE	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Gestión Administrativa (Primer curso)	Salarios y c.sociales	49.068,25
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
LOE	TOTAL	75.713,96

Gestión Administrativa (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
LOE	TOTAL	83.892,00

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio (Primer curso)	Salarios y c.sociales	63.788,72
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
LOGSE	TOTAL	90.434,43

Comercio (Segundo curso)	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
LOGSE	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

Laboratorio de Imagen (Primer curso)	Salarios y c.sociales	83.416,02
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	34.594,53
LOGSE	TOTAL	127.278,25

Laboratorio de Imagen (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Construcción (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	70.162,22

Construcción (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	79.247,60

Obras de interior, Decoración y Rehabilitación (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	70.162,22

Obras de interior, Decoración y Rehabilitación (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	79.247,60

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Equipos Electrónicos de Consumo (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	88.322,85 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	114.445,68

Equipos Electrónicos de Consumo (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	99.772,11 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	126.779,21

Instalaciones eléctricas y automáticas (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	89.286,47

Instalaciones eléctricas y automáticas (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 15.501,81
	TOTAL	90.193,84

Instalaciones de Telecomunicaciones (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 14.594,44
--	---	------------------------------------

TOTAL 89.286,47

Instalaciones de Telecomunicaciones (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 15.501,81
---	---	------------------------------------

TOTAL 90.193,84

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Mecanizado (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	62.153,12 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	86.107,56

Mecanizado (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	80.144,81 9.267,70 15.571,00
--------------------------------------	---	------------------------------------

TOTAL 104.983,51

Tratamientos superficiales y térmicos (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 9.267,70 28.495,55
	TOTAL	114.636,84

Tratamientos superficiales y térmicos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Soldadura y calderería (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	71.966,77 9.267,70 14.686,74
---	---	------------------------------------

TOTAL 95.921,21

Soldadura y calderería (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 12.964,30
--	---	------------------------------------

TOTAL 100.741,20

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Cocina y Gastronomía (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 9.267,70 12.056,96
	TOTAL	98.198,25

Cocina y Gastronomía (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 12.964,30
--	---	------------------------------------

	TOTAL	79.478,29
--	-------	-----------

Servicios en Restauración (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	58.881,90 9.267,70 22.714,42
--	---	------------------------------------

	TOTAL	90.864,02
--	-------	-----------

Servicios en Restauración (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 15.616,00
---	---	------------------------------------

	TOTAL	82.129,99
--	-------	-----------

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética personal decorativa (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 22.714,42
	TOTAL	105.584,49

Estética personal decorativa (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Peluquería y Cosmética Capilar (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	75.237,98 9.267,70 12.056,96
	TOTAL	96.562,64

Peluquería y Cosmética Capilar (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	88.322,85 9.267,70 12.964,30
	TOTAL	110.554,85

Caracterización (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	91.594,06 9.267,70 22.714,42
	TOTAL	123.576,18

Caracterización (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	79.484,76

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Panadería, repostería y confitería (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	68.695,55 9.267,70 30.022,39
	TOTAL	107.985,64

Panadería, repostería y confitería (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	62.153,12 9.267,70 12.964,30
	TOTAL	84.385,12

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Sistemas Microinformáticos y Redes (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 9.846,95
	TOTAL	97.623,85

Sistemas Microinformáticos y Redes (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	89.958,46 9.267,70 10.394,01
	TOTAL	109.620,17

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

Instalación y Amueblamiento (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	62.153,12 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	83.247,09

Instalación y Amueblamiento (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	81.780,42 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	103.781,73

Carpintería y Mueble (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	80.144,81 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	101.238,78

Carpintería y Mueble (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	62.153,12 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	83.247,09

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Carrocería (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	80.144,81 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	101.238,78

Carrocería (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	83.416,02 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	105.417,33

Electromecánica de Vehículos Automóviles (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	100.828,03

Electromecánica de Vehículos Automóviles (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	98.441,07

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Mantenimiento Electromecánico (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	100.828,03

Mantenimiento Electromecánico (segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	86.687,24 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	111.525,94

Instalaciones de Producción de Calor (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	75.237,98 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	99.192,42

Instalaciones de Producción de Calor (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	98.441,07
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	75.237,98 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	99.192,42
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	98.441,07
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA		
Laboratorio (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 9.519,46
	TOTAL	97.296,36
Laboratorio (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD		
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	85.051,63 9.267,70 9.519,46
	TOTAL	103.838,79
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Emergencias Sanitarias (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	75.191,08

Emergencias Sanitarias (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	84.253,39

Farmacia y Parafarmacia (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 9.519,46
	TOTAL	76.033,45

Farmacia y Parafarmacia (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 6.544,00
	TOTAL	81.236,03

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Atención a Personas en Situación de Dependencia (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	60.517,51 9.267,70 9.299,93
	TOTAL	79.085,14

Atención a Personas en Situación de Dependencia (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	67.059,94 9.267,70 9.846,95
	TOTAL	86.174,59

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Calzado y marroquin. (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	75.237,98 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	99.192,42

Calzado y marroquin. (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Confección y moda (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	68.695,55 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	92.649,99

Confección y moda (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	67.059,94 9.267,70 10.097,00
	TOTAL	86.424,64

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS

Preimpresión Digital (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	85.051,63 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	111.174,46

Preimpresión Digital (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	89.958,46 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	116.965,56

Impresión en Artes Gráficas (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	104.632,03

Impresión en Artes Gráficas (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

Gestión Forestal y del Medio Natural (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	63.788,72 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	87.650,86

Gestión Forestal y del Medio Natural (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	67.059,94 9.267,70 15.501,81
	TOTAL	91.829,45

Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	70.331,16 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	94.193,30

Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 15.501,81 98.371,88
--	--	---

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Animación de activ. físicas y deportivas (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	70.331,16 9.267,70 10.851,89 90.450,75
--	--	---

Animación de activ. físicas y deportivas (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	70.331,16 9.267,70 8.832,92 88.431,78
---	--	--

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Administración y Finanzas (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 10.246,89 88.210,14
---	--	---

Administración y Finanzas (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	63.788,72 9.267,70 9.437,91 82.494,33
--	--	--

Secretariado (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	65.424,33 9.267,70 17.378,01 92.070,04
---	--	---

Secretariado (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
--	--	---

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

Comercio internacion. (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	55.610,68 9.267,70 9.699,75 74.578,13
--	--	--

Comercio internacion. (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	71.966,77 9.267,70 9.985,07
	TOTAL	91.219,54
Gestión comercial y márketing (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	60.517,51 9.267,70 17.378,01
	TOTAL	87.163,22
Gestión comercial y márketing (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Transporte y Logística (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	55.610,68 9.267,70 8.471,95
	TOTAL	73.350,33
Transporte y Logística (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 11.212,88
	TOTAL	94.082,95
Servicios al consumidor (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 17.378,01
	TOTAL	92.070,04
Servicios al consumidor (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO		
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	102.996,42
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	94.865,28 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	121.872,38

Realización de Proyectos de audiovisuales y espectáculos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	76.873,59 9.267,70 16.855,13 102.996,42
Realización de Proyectos de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	96.500,89 9.267,70 17.739,40 123.507,99
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 16.855,13 101.360,81
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	99.772,11 9.267,70 17.739,40 126.779,21
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		
Proyectos de Obra Civil (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	68.695,55 9.267,70 9.023,82 86.987,07
Proyectos de Obra Civil (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	78.509,20 9.267,70 10.312,93 98.089,83
Proyectos de Edificación (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.068,25 9.267,70 9.023,82 67.359,77
Proyectos de Edificación (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 10.312,93 76.826,92
Realización y planes de obra (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	49.068,25 9.267,70 17.378,01 75.713,96

Realización y planes de obra (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Mantenimiento Electrónico (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	81.780,42 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	107.903,25

Mantenimiento Electrónico (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	86.687,24 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	113.694,34

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	89.286,47

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 15.501,81
	TOTAL	90.193,84

Automatización y Robótica Industrial (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	104.632,03

Automatización y Robótica Industrial (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	68.695,55 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	95.702,65

Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	85.051,63 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	111.174,46

Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	71.966,77 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	98.973,87

FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA

Eficiencia energética y energía solar térmica (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	65.424,33
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	89.378,77

Eficiencia energética y energía solar térmica (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	65.424,33
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	90.263,03

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

Construcciones metálicas (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	92.649,99

Construcciones metálicas (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	91.898,64

Diseño en Fabricación Mecánica (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	58.881,90
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	82.836,34

Diseño en Fabricación Mecánica (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	82.084,99

Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	62.153,12
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	14.686,74
	TOTAL	86.107,56

Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	67.059,94
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	15.571,00
	TOTAL	91.898,64

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Agencias de viajes y Gestión de Eventos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	49.068,25
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	75.713,96
Agencias de viajes y Gestión de Eventos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Gestión de Alojamientos Turísticos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	49.068,25
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	75.713,96
Gestión de Alojamientos Turísticos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	11.947,00
	TOTAL	78.460,99
Guía, Información y Asistencia Turísticas (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	17.378,01
	TOTAL	83.892,00
Guía, Información y Asistencia Turísticas (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	8.178,04
	Gastos variables	3.575,57
	Otros gastos	2.306,82
	TOTAL	14.060,43
Dirección de Cocina (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	90.020,21
Dirección de Cocina (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales	57.246,29
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.964,30
	TOTAL	79.478,29
Dirección de Servicios en Restauración (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales	68.695,55
	Gastos variables	9.267,70
	Otros gastos	12.056,96
	TOTAL	90.020,21

Dirección de Servicios en Restauración (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 12.964,30
	TOTAL	79.478,29

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

Estética Integral y Bienestar (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	63.788,72 9.267,70 12.056,96
	TOTAL	85.113,38

Estética Integral y Bienestar (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	93.229,67 9.267,70 12.964,30
	TOTAL	115.461,67

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	75.237,98 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	96.331,95

Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	68.695,55 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	90.696,86

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Administración de Sistemas Informáticos en Red (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	72.930,39

Administración de Sistemas Informáticos en Red (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 15.501,81
	TOTAL	82.015,80

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	72.930,39

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 15.501,81
	TOTAL	82.015,80
Desarrollo de Aplicaciones Web (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 14.594,44
	TOTAL	72.930,39
Desarrollo de Aplicaciones Web (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 15.501,81
	TOTAL	82.015,80
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO		
Diseño y Amueblamiento (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	86.518,30
Diseño y Amueblamiento (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	87.425,64
FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
Automoción (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	62.153,12 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	86.107,56
Automoción (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	67.059,94 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	91.898,64
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Prevención de riesgos profesionales (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	65.424,33 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	89.378,77

Prevención de riesgos profesionales (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	82.084,99
Mecatrónica Industrial (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	83.416,02 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	107.370,46
Mecatrónica Industrial (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	68.695,55 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	93.534,25
Mantenimiento de instalaciones Térmicas y de Fluidos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	81.200,73
Mantenimiento de instalaciones Térmicas y de Fluidos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	70.331,16 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	95.169,86
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 14.686,74
	TOTAL	81.200,73
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	78.509,20 9.267,70 15.571,00
	TOTAL	103.347,90
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA		
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	88.322,85 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	109.416,82
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	67.059,94 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	89.061,25

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Anatomía patológica y citología (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	81.780,42 9.267,70 16.855,13 107.903,25
Anatomía patológica y citología (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	57.246,29 9.267,70 17.739,40 84.253,39
Dietética (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	80.144,81 9.267,70 11.826,27 101.238,78
Dietética (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	93.229,67 9.267,70 12.733,61 115.230,98
Documentación sanitaria (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	76.873,59 9.267,70 17.378,01 103.519,30
Documentación sanitaria (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Higiene bucodental (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 16.855,13 101.360,81
Higiene bucodental (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43
Imagen para el diagnóstico (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	88.322,85 9.267,70 16.855,13 114.445,68

Imagen para el diagnóstico (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	84.253,39
Laboratorio de diagnóstico clínico (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	99.725,20
Laboratorio de diagnóstico clínico (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	106.314,54 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	133.321,64
Ortoprotésica (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	89.958,46 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	116.081,29
Ortoprotésica (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	73.602,37 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	100.609,47
Prótesis dentales (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	85.051,63 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	111.174,46
Prótesis dentales (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	101.407,71 9.267,70 17.739,40
	TOTAL	128.414,81
Radioterapia (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	76.873,59 9.267,70 16.855,13
	TOTAL	102.996,42
Radioterapia (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Salud ambiental (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	71.966,77 9.267,70 11.826,27
	TOTAL	93.060,74

Salud ambiental (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	81.780,42 9.267,70 12.733,61
	TOTAL	103.781,73

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Animac.sociocultural (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	55.610,68 9.267,70 17.378,01
	TOTAL	82.256,39

Animac.sociocultural (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Educación infantil (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	49.068,25 9.267,70 9.085,30
	TOTAL	67.421,25

Educación infantil (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 10.599,51
	TOTAL	77.113,50

Integración social (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	57.246,29 9.267,70 17.378,01
	TOTAL	83.892,00

Integración social (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	8.178,04 3.575,57 2.306,82
	TOTAL	14.060,43

Interpretación de la lengua de los signos (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos	68.695,55 9.267,70 9.085,30
	TOTAL	87.048,55

Interpretación de la lengua de los signos (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	73.602,37 9.267,70 10.599,51 93.469,58
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL		
Patronaje y Moda (Primer curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	62.153,12 9.267,70 14.686,74 86.107,56
Patronaje y Moda (Segundo curso) LOE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	67.059,94 9.267,70 10.096,00 86.423,64
Procesos de ennoblecim.textil (Primer curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	75.237,98 9.267,70 14.686,74 99.192,42
Procesos de ennoblecim.textil (Segundo curso) LOGSE	Salarios y c.sociales Gastos variables Otros gastos TOTAL	8.178,04 3.575,57 2.306,82 14.060,43

ANEXO II

Distribución de las subvenciones para la financiación de las actividades entre las universidades públicas competencia de la Generalitat

	Importe línea T0097000	Importe línea T698500
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA -ESTUDI GENERAL	67.761.220,18	158.109.513,76
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	60.074.694,03	140.174.286,06
UNIVERSITAT D'ALACANT	36.156.620,43	84.365.447,68
UNIVERSITAT JAUME I	18.347.837,76	42.811.621,43
UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ	17.309.657,60	40.389.201,07
	199.650.030,00	465.850.070,00

ANEXO III

Importes correspondientes al componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes – año 2014

SEXENIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ACUMULADO
PRIMERO	76,96	76,96
SEGUNDO	81,51	158,47
TERCERO	93,24	251,71
CUARTO	101,49	353,20
QUINTO	58,99	412,19

ANEXO IV

Importes correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional – año 2014

1. Complemento de carrera profesional

GRUPO A1		
GRADO 1	2.318,28	euros/año
GRADO 2	4.636,56	euros/año
GRADO 3	6.954,84	euros/año
GRADO 4	9.273,00	euros/año

GRUPO A2		
GRADO 1	1.506,96	euros/año
GRADO 2	3.013,80	euros/año
GRADO 3	4.520,64	euros/año
GRADO 4	6.027,48	euros/año

GRUPO C1		
GRADO 1	966,00	euros/año
GRADO 2	1.931,88	euros/año
GRADO 3	2.897,88	euros/año
GRADO 4	3.863,76	euros/año

GRUPO C2		
GRADO 1	772,80	euros/año
GRADO 2	1.545,60	euros/año
GRADO 3	2.318,28	euros/año
GRADO 4	3.091,08	euros/año

A.P.		
GRADO 1	579,60	euros/año
GRADO 2	1.159,20	euros/año
GRADO 3	1.738,68	euros/año
GRADO 4	2.318,28	euros/año

2. Complemento de desarrollo profesional

GRUPO A1		
GRADO 1	2.272,80	euros/año
GRADO 2	4.545,60	euros/año
GRADO 3	6.818,40	euros/año
GRADO 4	9.091,20	euros/año

GRUPO A2		
GRADO 1	1.477,32	euros/año
GRADO 2	2.954,64	euros/año
GRADO 3	4.431,96	euros/año
GRADO 4	5.909,28	euros/año

GRUPO C1		
GRADO 1	947,04	euros/año
GRADO 2	1.894,08	euros/año
GRADO 3	2.841,00	euros/año
GRADO 4	3.788,04	euros/año

GRUPO C2		
GRADO 1	757,68	euros/año
GRADO 2	1.515,24	euros/año
GRADO 3	2.272,80	euros/año
GRADO 4	3.030,48	euros/año

A.P.		
GRADO 1	568,20	euros/año
GRADO 2	1.136,40	euros/año
GRADO 3	1.704,60	euros/año
GRADO 4	2.272,80	euros/año

ANEXO V

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I100 00 Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	2.808.242,11			
I100 De las personas físicas		2.808.242,11		
I10 SOBRE LA RENTA			2.808.242,11	
I110 00 Sobre sucesiones	200.644,00			
I110 01 Sobre Donaciones	35.680,00			
I110 Impuesto sobre sucesiones y donaciones		236.324,00		
I111 00 Sobre el patrimonio de las personas físicas	130.000,93			
I111 Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		130.000,93		
I112 00 Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	230.000,00			
I112 Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito		230.000,00		
I11 SOBRE EL CAPITAL			596.324,93	
I1 IMPUESTOS DIRECTOS				3.404.567,04
I200 00 Sobre transmisiones patrimoniales	620.203,00			
I200 Sobre transmisiones patrimoniales		620.203,00		
I201 00 I.sobre operaciones societarias	11.287,00			
I201 I.sobre operaciones societarias		11.287,00		
I202 00 Sobre actos jurídicos documentados	399.810,00			
I202 Sobre actos jurídicos documentados		399.810,00		
I20 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS			1.031.300,00	
I240 01 Impuesto sobre el juego online	9.286,64			
I240 Impuesto autonómico sobre el juego		9.286,64		
I24 IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE EL JUEGO			9.286,64	
I250 01 IVA sobre operaciones interiores	2.880.890,83			
I250 Impuesto sobre el Valor Añadido		2.880.890,83		
I25 SOBRE EL VALOR AÑADIDO			2.880.890,83	
I260 00 Sobre el alcohol y bebidas derivadas	49.437,14			
I260 01 Sobre cerveza	17.943,86			
I260 02 Sobre labores de tabaco	553.362,96			
I260 03 Sobre hidrocarburos: tipo estatal general	636.640,47			
I260 04 Sobre determinados medios de transporte	74.108,15			
I260 05 Sobre productos intermedios	1.098,21			
I260 06 Sobre energía	176.238,59			
I260 08 Sobre Hidrocarburos: tipo autonómico	196.603,63			
I260 Impuestos especiales		1.705.433,01		
I26 SOBRES CONSUMOS ESPECÍFICOS			1.705.433,01	
I270 00 Impuesto sobre actividades que inciden en el Medioambiente	20.507,87			
I270 01 Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos	542,34			
I270 Impuestos Medioambientales		21.050,21		
I27 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES			21.050,21	
I2 IMPUESTOS INDIRECTOS				5.647.960,69
I301 00 Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	3.604,55			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014 - ESTADO DE INGRESOS				
(En miles de euros)				
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I301 01	Venta de impresos	52,15		
I301 03	Otros servicios administrativos	12.962,97		
I301 06	Por la elaboración de los informes de seguimiento de adopciones internacionales	162,16		
I301 08	Tasa por utilización del dominio público	1.616,00		
I301 09	Tasa por expedición de certificaciones de hojas de servicio por parte del Registro de Personal adscrito a la Dirección competente en materia de función pública	3,91		
I301 10	Tasa por servicios administrativos en materia de fundaciones, asociaciones, colegios profesionales y uniones de hecho	193,48		
I301 12	Tasa por la obtención de testimonios, certificaciones y copias de documentos e instrumentos judiciales	68,17		
I301	Tasas en materia de hacienda y administración pública		18.663,39	
I302 03	Inserción en el DOGV	533,28		
I302 06	Tasa por presentación a las pruebas evaluadoras del Servicio Específico de Admisión	18,18		
I302 07	Tasa por la obtención de la certificación acreditativa del Servicio Específico de Admisión	0,80		
I302	Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		552,26	
I303 00	Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	4.641,03		
I303 01	Dirección e inspección de obras	12.100,00		
I303 02	Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	2.290,82		
I303 04	Servicios administrativos	3.100,68		
I303 05	Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	667,00		
I303 08	Tasas por servicios portuarios	22.472,53		
I303	Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		45.272,06	
I304 00	Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	51,76		
I304 03	Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	4.331,67		
I304 04	Otros servicios administrativos en materia educativa	2.357,90		
I304 05	Enseñanzas de régimen especial	7.777,00		
I304 09	Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Chestre	11,62		
I304 11	Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunitat Valenciana	55,00		
I304 13	Tasa por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores	1.630,80		
I304	Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		16.215,75	
I305 00	Servicios sanitarios	1.616,00		
I305 01	Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	2.044,14		
I305 02	Venta de productos y servicios hematológicos	22.411,78		
I305 05	Prestación de asistencia sanitaria	326.698,65		
I305	Tasas en materia de sanidad		352.770,57	
I306 00	Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	9.898,00		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO	
I306 01	Venta de impresos	167,00			
I306	Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		10.065,00		
I307 01	Gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos	346,27			
I307 02	Prestación de servicios en materia de ganadería	48,02			
I307 04	Expedición de las licencias de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	816,93			
I307 05	Servicios administrativos	16,08			
I307 06	Prestación de servicios en materia de ejecución de obras por contrata	725,53			
I307 08	Determinaciones analíticas	155,67			
I307 10	Expedición de títulos profesionales marítimos	5,82			
I307	Tasas agricultura, pesca y alimentación		2.114,32		
I308 00	Servicios administrativos	9,00			
I308 01	Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.280,46			
I308 10	Tasa por servicios administrativos de intervención ambiental	550,45			
I308 11	Tasa por autorización y control de vertidos de aguas marítimas litorales	2.323,00			
I308 12	Tasa por otros servicios administrativos ambientales	112,11			
I308	Tasas en materia de Medio Ambiente		4.275,02		
I309 00	Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	400,76			
I309 02	Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	85,66			
I309	Tasas en materia de deportes		486,42		
I30	TASAS			450.414,79	
I310 00	Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.111,00			
I310 01	Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	45,56			
I310	Por servicios generales		1.156,56		
I311 00	Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat	1.870,16			
I311	Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		1.870,16		
I315 04	Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	21.560,39			
I315	Precios públicos en materia de Bienestar Social		21.560,39		
I316 00	Asist.sanit.pacientes priv.convenio aseg	568,13			
I316	Precios públicos en materia de sanidad		568,13		
I31	PRECIOS PÚBLICOS			25.155,24	
I330 00	Tasa sobre el juego del bingo	67.881,26			
I330 01	Tasa sobre máquinas recreativas tipo B y C	138.496,05			
I330 02	Tasa de juego sobre casinos	21.180,37			
I330 03	Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	2.975,22			
I330	Tasas y exacciones sobre el juego		230.532,90		
I33	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			230.532,90	
I340 00	Recargo de apremio	14.231,09			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO	
I340 01 Recargo sobre autoliquidaciones	1.502,68				
I340 Recargos		15.733,77			
I341 00 Intereses de demora	29.191,05				
I341 Intereses de demora		29.191,05			
I342 00 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	6.656,10				
I342 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		6.656,10			
I343 00 Sanciones tributarias	3.850,00				
I343 Sanciones tributarias		3.850,00			
I34 OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			55.430,92		
I351 00 Sanciones	30.163,49				
I351 Sanciones		30.163,49			
I35 MULTAS Y SANCIONES			30.163,49		
I380 05 Reintegro P.Cerr. subvenciones	40.000,00				
I380 99 Reintegro P.Cerr. otros	44.000,00				
I380 De Presupuesto cerrado		84.000,00			
I381 99 Reintegros - otros	10,00				
I381 Reintegro de presupuesto corriente		10,00			
I38 REINTEGRO DE OPERACIONES			84.010,00		
I390 07 Recargos apremio ingresos públicos no tributarios	3.792,99				
I390 08 intereses demora ing.púb.no tributarios	236,14				
I390 99 Otros ingresos	3.587,68				
I390 Otros ingresos		7.616,81			
I39 OTROS INGRESOS			7.616,81		
I3 TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.					883.324,15
I400 03 Liquidación y nuevas competencias	1.228.514,16				
I400 05 Fondo de Garantía y Servicios Públicos Fundamentales	1.090.845,31				
I400 06 Fondo de Suficiencia Global	-1.388.600,68				
I400 99 Otras	21.051,45				
I400 Transferencias con financiación incondicionada		951.810,24			
I401 01 Área de Educación e Investigación	122,57				
I401 02 Área de Sanidad	1.241,67				
I401 08 Área de Trabajo y Servicios sociales	3.589,17				
I401 Transferencias corrientes finalistas		4.953,41			
I402 04 Área de Empleo	1.100,00				
I402 07 Área de Industria y Comercio	280,17				
I402 99 Otras áreas	828,85				
I402 De Organismos Autónomos del Estado		2.209,02			
I40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			958.972,67		
I420 00 De la Seguridad Social	54.232,92				
I420 01 T.del Inmerso	66.268,21				
I420 De la Seguridad Social		120.501,13			
I42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL			120.501,13		
I460 00 T.de Ayuntamientos	2.000,00				
I460 T.de Ayuntamientos		2.000,00			
I461 00 De Diputaciones	25.630,03				

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I461	De Diputaciones		25.630,03		
I46	DE CORPORACIONES LOCALES			27.630,03	
I490	10 Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2007-2013	12.771,10			
I490	Del Fondo Social Europeo		12.771,10		
I492	00 T. U.E. Área de Cultura	151,73			
I492	04 Área de Empleo	939,96			
I492	Otras transferencias de la U.E.		1.091,69		
I494	03 P.O. MED. 2007-2013	82,38			
I494	10 FEDER. PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013	2.361,94			
I494	11 FEDER. INTERACT II 2008-2013	1.034,42			
I494	12 FEDER. Cooperación Territorial Europea 2007-2013	35,86			
I494	FEDER		3.514,60		
I496	00 ENPI. Cuenca del Mediterráneo	371,61			
I496	Programa ENPI. Política de Vecindad y Cooperación Europea		371,61		
I499	00 Otras transferencias corrientes	22,00			
I499	Otras transferencias corrientes		22,00		
I49	DEL EXTERIOR			17.771,00	
I4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.124.874,83
I520	00 Intereses de cuentas corrientes	266,03			
I520	Intereses de cuentas bancarias		266,03		
I52	INTERESES DE DEPÓSITOS			266,03	
I540	00 Alquiler de viviendas	8.905,65			
I540	Alquiler y productos de inmuebles urbanos		8.905,65		
I54	RENTA DE BIENES INMUEBLES			8.905,65	
I559	00 Otras concesiones y aprovechamientos	28.291,23			
I559	Otras concesiones y aprovechamientos		28.291,23		
I55	PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES			28.291,23	
I593	00 Otros ingresos patrimoniales nat.financ.	50.000,00			
I593	Otros ingresos patrimoniales nat.financ.		50.000,00		
I59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			50.000,00	
I5	INGRESOS PATRIMONIALES				87.462,91
I600	00 Venta de solares	19.300,00			
I600	Venta de solares		19.300,00		
I60	DE TERRENOS			19.300,00	
I610	01 Enajenación de edificios administrativos	345.811,60			
I610	Enajenación de edificios y otras construcciones		345.811,60		
I61	ENAJENACIÓN DE DEMÁS INVERSIONES REALES			345.811,60	
I6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				365.111,60
I701	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	3.870,74			
I701	14 Cofinanciación nacional. FEP	16,36			
I701	Transferencias de capital finalistas		3.887,10		
I702	04 Área de Empleo	1.500,00			
I702	De Organismos Autónomos del Estado		1.500,00		
I704	00 Fondo de Compensación	40.401,41			

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTICULO	TOTAL CAPITULO
I704	01 Fondo Complementario	13.465,79			
I704	Fondos de Compensación Interterritorial		53.867,20		
I70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			59.254,30	
I790	10 FEDER. Programa Operativo 2007-2013	42.583,16			
I790	11 FEDER. INTERACT II 2008-2013	3,00			
I790	12 FEDER. Coop.Territ.Europea 2007-2013	65,41			
I790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		42.651,57		
I794	10 Fondo Social Europeo. PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013	1.200,00			
I794	Fondo Social Europeo		1.200,00		
I795	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	115,00			
I795	05 Área de Medio Ambiente	141,64			
I795	Otras transferencias de la Unión Europea		256,64		
I796	01 FEP	4.651,17			
I796	Fondo Europeo Pesca		4.651,17		
I79	DEL EXTERIOR			48.759,38	
I7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				108.013,68
I820	02 Reintegro ptmos.conc. C/P-Seguridad Soc.	3.670,85			
I820	Reintegro préstamos conc. al S.Púb. C/P		3.670,85		
I82	REINTEGRO PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO			3.670,85	
I850	00 Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público	180.000,00			
I850	Enajen.acc. y participación del Sec.Púb.		180.000,00		
I85	ENAJEN.ACC. Y PARTICIPACIÓN DEL SEC.PÚBL.			180.000,00	
I8	ACTIVOS FINANCIEROS				183.670,85
I901	00 Emisión Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo	4.229.894,48			
I901	Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		4.229.894,48		
I90	EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL			4.229.894,48	
I9	PASIVOS FINANCIEROS				4.229.894,48
TOTAL GENERALITAT					16.034.880,23

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	5.981,84	3.062,29	0,00	927,00	355,00	10,00	0,00	10.336,13
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	9.465,00	1.690,00	5,00	327,00	4.597,00	0,00	0,00	16.084,00
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	1.040,50	63,32	0,00	170,00	50,00	0,00	0,00	1.323,82
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	54.120,00	23.928,44	160,00	145.521,89	3.045,50	250,00	0,00	227.025,83
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9.527,73	1.005,53	0,00	25,00	190,00	0,00	0,00	10.748,26
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	1.043,04	156,20	10,00	125.865,07	5.324,47	82.195,91	0,00	214.594,69
TOTAL	81.178,11	29.905,78	175,00	272.835,96	13.561,97	82.455,91	0,00	480.112,73

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR FUNDACIONES Y CAPITULOS

(En miles de euros)

FUNDACIONES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO	1.131,00	249,00	20,00	0,00	25,00	0,00	0,00	1.425,00
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA LA LLUM DE LES IMATGES	1.171,66	368,07	0,00	0,00	841,54	0,00	0,00	2.381,27
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ C.V.	482,80	534,80	15,00	0,00	30,00	0,00	0,00	1.062,60
FUNDACIÓN INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA C.V.	537,44	276,89	12,53	0,00	0,00	0,00	0,00	826,86
FUNDACIÓN DE LA C.V. JAUME II EL JUST	285,46	345,65	1,00	0,00	219,90	0,00	0,00	852,01
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA C.V.	0,00	2.880,00	0,00	0,00	1.724,16	0,00	0,00	4.604,16
FUNDACIÓN DE LA C.V. DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ENCUESTO FAMILIAR	1.184,36	115,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
FUNDACIÓN DE LA C.V. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOC. COOP. INT. D. HOSP. CLÍNICO UNIV. DE VALENCIA	2.545,00	2.538,81	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	5.703,81
FUNDACIÓN DE LA C.V. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA	2.951,00	1.550,27	0,00	0,00	216,25	0,00	0,00	4.717,52
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN EUROPEA	567,00	69,08	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	647,08
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V.	7.247,34	5.050,19	19,50	23,00	0,00	0,00	143,92	12.483,95
FUNDACIÓN DE LA C.V. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	10.443,37	9.240,98	147,32	4,10	143,78	0,00	0,00	19.979,55
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA	361,19	63,81	0,00	0,00	75,00	0,00	0,00	500,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA C.V.	3.925,00	1.700,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	14.625,00
TOTAL	32.832,62	25.003,19	226,35	27,10	12.875,63	0,00	143,92	71.108,81

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CONSORCIOS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

CONSORCIOS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTO. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	627,01	1.529,99	2,00	0,00	74,80	0,00	65,50	2.299,30
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	48.178,20	22.314,05	2.500,00	0,00	1.206,00	0,00	4.323,85	78.522,10
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA C. V.	283,00	202,00	5,00	45,00	115,00	0,00	0,00	650,00
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	112.672,25	92.232,64	985,73	1.000,00	8.654,31	0,00	0,00	215.544,93
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM	246,50	149,40	0,00	0,00	190,50	0,00	0,00	586,40
TOTAL	162.006,96	116.428,08	3.492,73	1.045,00	10.240,61	0,00	4.389,35	297.602,73

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014
CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE GASTO

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
							ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Gastos de personal	4.944.484,03	81.178,11	206.363,43	32.832,62	162.006,96	5.426.865,15			5.426.865,15
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	2.854.974,08	29.905,78	383.783,49	25.003,19	116.428,08	3.410.094,62		159.000,00	3.251.094,62
III Gastos financieros	1.242.495,78	175,00	67.055,80	226,35	3.492,73	1.313.445,66			1.313.445,66
IV Transferencias corrientes	2.719.479,70	272.835,96	2.804,32	27,10	1.045,00	2.996.192,08		342.791,15	2.653.400,93
V Fondo de contingencia	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00			7.000,00
Total operaciones corrientes	11.768.433,59	384.094,85	660.007,04	58.089,26	282.972,77	13.153.597,51		501.791,15	12.651.806,36
VI Inversiones reales	320.423,29	13.561,97	119.580,61	12.875,63	10.240,61	476.682,11			476.682,11
VII Transferencias de capital	810.583,73	82.455,91	37.752,45	0,00	0,00	930.792,09		187.091,41	743.700,68
Total operaciones de capital	1.131.007,02	96.017,88	157.333,06	12.875,63	10.240,61	1.407.474,20		187.091,41	1.220.382,79
VIII Activos financieros	191.149,10	0,00	224.415,21	0,00	12,00	415.576,31	10.843,67		81.695,31
IX Pasivos financieros	2.944.290,52	0,00	185.992,58	143,92	4.377,35	3.134.804,37			3.134.804,37
Total operaciones financieras	3.135.439,62	0,00	410.407,79	143,92	4.389,35	3.550.380,68	10.843,67	323.037,33	3.216.499,68
TOTAL GASTOS	16.034.880,23	480.112,73	1.227.747,89	71.108,81	297.602,73	18.111.452,39	10.843,67	1.011.919,89	17.088.688,83

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	3.247,34	21.124,20	0,00	0,00	664,86	0,00	49.424,99	74.461,39
RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA	133,43	44,50	0,00	0,00	0,00	0,00	107.392,78	107.570,71
FERROCARRILS DE LA G.V.	66.653,63	52.023,35	3.381,37	0,00	20.167,95	0,00	0,00	142.226,30
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	2.096,46	159.315,97	18.436,46	0,00	43.391,08	0,00	8.573,63	231.813,60
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	31.576,64	13.401,95	1.455,38	0,00	1.745,00	0,00	4.796,73	52.975,70
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	1.013,40	10.465,23	0,00	0,00	499,99	0,00	0,00	11.978,62
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	5.904,77	25.527,54	24.521,90	0,00	7.716,71	0,00	154.943,62	218.614,54
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	820,47	9.675,11	2.145,19	0,00	5.100,00	0,00	15.177,00	32.917,77
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	7.940,00	13.198,00	195,00	2.720,00	6.650,00	1.300,00	0,00	32.003,00
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.165,78	2.191,27	0,00	34,32	150,00	0,00	0,00	5.541,37
CULTURARTS GENERALITAT	11.251,00	6.469,10	15,00	0,00	1.007,00	0,00	2.143,00	20.885,10
INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	9.153,30	7.454,54	0,00	0,00	696,82	36.452,45	52.145,45	105.902,56
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	1.522,60	525,30	5.119,70	0,00	26.013,00	0,00	0,00	33.180,60
INSTITUTO VALENCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	22.448,01	10.175,47	150,00	0,00	850,00	0,00	0,00	33.623,48

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFEREN CIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFEREN CIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	254,46	2.249,33	5.553,06	0,00	0,00	0,00	0,00	8.056,85
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	197,84	3.479,50	2.379,16	0,00	160,00	0,00	2.421,06	8.637,56
ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT	6.927,25	5.500,52	3.197,15	0,00	3.250,00	0,00	13.389,53	32.264,45
AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	371,26	251,51	3,00	50,00	18,20	0,00	0,00	693,97
RADIODIFUSIÓ VALENCIANA, S.A.	31.525,00	40.575,00	500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	74.100,00
PATRONAT DEL MISTERI DELX	160,79	136,10	3,43	0,00	0,00	0,00	0,00	300,32
TOTAL	206.363,43	383.783,49	67.055,80	2.804,32	119.580,61	37.752,45	410.407,79	1.227.747,89

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014
CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA, FUNDACIONES, CONSORCIOS Y EMPRESAS DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	1.325,00	0,00	9.011,13	0,00	10.336,13	0,50
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	2.318,00	0,00	13.766,00	0,00	16.084,00	0,77
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	10,00	0,00	1.313,82	0,00	1.323,82	0,06
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	155.441,11	0,00	71.584,72	0,00	227.025,83	10,93
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0,00	0,00	10.748,26	0,00	10.748,26	0,52
AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA	192.425,54	0,00	22.169,15	0,00	214.594,69	10,33
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN EUROPEA	260,37	0,00	386,71	0,00	647,08	0,03
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA LA LLUM DE LES IMATGES	0,00	0,00	2.381,27	0,00	2.381,27	0,11
FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO	800,00	0,00	625,00	0,00	1.425,00	0,07
FUNDACIÓN DE LA C.V. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOC. COOP. INT. D. HOSP. CLÍNICO UNIV. DE VALENCIA	5.553,81	0,00	150,00	0,00	5.703,81	0,27
FUNDACIÓN DE LA C.V. PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA	7.883,92	0,00	12.095,63	0,00	19.979,55	0,96
FUNDACIÓN DE LA C.V. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA	2.456,45	0,00	2.261,07	0,00	4.717,52	0,23
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA C.V.	11.353,06	0,00	1.130,89	0,00	12.483,95	0,60
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	1.580,00	0,00	30.423,00	0,00	32.003,00	1,54
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	300,00	0,00	5.241,37	0,00	5.541,37	0,27

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	%	sobre total
CULTURARTS GENERALITAT	2.245,10	0,00	18.640,00	0,00	20.885,10	1,01	
INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	11.019,48	0,00	94.883,08	0,00	105.902,56	5,10	
INSTITUTO VALENCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	7.476,04	0,00	26.147,44	0,00	33.623,48	1,62	
AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA	30,00	0,00	663,97	0,00	693,97	0,03	
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA C.V.	10,00	0,00	640,00	0,00	650,00	0,03	
CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	635,50	0,00	1.663,80	0,00	2.299,30	0,11	
CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO. VAL SPACE CONSORTIUM	426,40	0,00	160,00	0,00	586,40	0,03	
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	110.544,93	0,00	0,00	0,00	215.544,93	10,38	
CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN	24.522,10	0,00	0,00	0,00	78.522,10	3,78	
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DE LA LUZ C.V.	1.062,60	0,00	0,00	0,00	1.062,60	0,05	
FUNDACIÓN DE LA C.V. DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ENCUENTRO FAMILIAR	0,00	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00	0,06	
FUNDACIÓN DE LA C.V. JAUME II EL JUST	0,00	0,00	852,01	0,00	852,01	0,04	
FUNDACIÓN DE LA C.V. PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,02	
FUNDACIÓN INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA C.V.	826,86	0,00	0,00	0,00	826,86	0,04	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA C.V.	600,00	0,00	4.004,16	0,00	4.604,16	0,22	

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA + FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS GENERALITAT	APORTACIÓN CAPITAL GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FE DE LA C.V.	14.563,00	0,00	62,00	0,00	14.625,00	0,70
PATRONAT DEL MISTERI D'ELX	260,32	0,00	40,00	0,00	300,32	0,01
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	71.280,51	0,00	3.180,88	0,00	74.461,39	3,59
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	81.398,61	0,00	283,10	25.889,00	107.570,71	5,18
FERROCARRILES DE LA G.V.	-4.353,38	0,00	85.071,35	61.508,33	142.226,30	6,85
ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	231.763,60	0,00	50,00	0,00	231.813,60	11,16
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	52.975,70	0,00	0,00	0,00	52.975,70	2,55
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	2.633,62	0,00	4.005,00	5.340,00	11.978,62	0,58
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	218.614,54	0,00	0,00	0,00	218.614,54	10,53
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	-6.082,23	0,00	0,00	39.000,00	32.917,77	1,59
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	122,85	0,00	33.057,75	0,00	33.180,60	1,60
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	8.056,85	0,00	0,00	0,00	8.056,85	0,39
AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	-2.206,11	10.843,67	0,00	0,00	8.637,56	0,42
ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT	29.014,45	0,00	3.250,00	0,00	32.264,45	1,55
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA, S.A.	5.960,00	0,00	68.140,00	0,00	74.100,00	3,57
TOTAL	1.245.108,60	10.843,67	529.882,56	131.737,33	2.076.572,16	100,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014
CONSOLIDADOS DE INGRESOS POR CAPITULOS

(En miles de euros)

CAPITULO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
							ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
I Impuestos directos	3.404.567,04	0,00	0,00	0,00	0,00	3.404.567,04			3.404.567,04
II Impuestos indirectos	5.647.960,69	0,00	0,00	0,00	0,00	5.647.960,69			5.647.960,69
III Tasas, precios púb. y otros ing.	883.524,15	1.330,00	304.929,90	19.054,12	169.947,84	1.378.586,01		159.000,00	1.219.586,01
IV Transferencias corrientes	1.124.874,83	383.014,35	221.973,88	35.346,63	126.980,54	1.892.190,23		342.791,15	1.549.399,08
V Ingresos patrimoniales	87.462,91	35,00	14.940,66	624,55	280,26	103.343,38			103.343,38
Total operaciones corrientes	11.148.189,02	384.379,35	541.844,44	55.025,30	297.208,64	12.426.647,35		501.791,15	11.924.856,20
VI Enajenación de inversiones reales	365.111,60	0,00	229.500,00	0,00	0,00	594.611,60			594.611,60
VII Transferencias de capital	108.015,68	95.733,38	157.585,28	3.245,49	275,00	364.852,83		187.091,41	177.761,42
Total operaciones de capital	473.125,28	95.733,38	387.085,28	3.245,49	275,00	959.464,43		187.091,41	772.373,02
VIII Activos financieros	183.670,85	0,00	287.974,50	12.838,02	119,09	484.602,46		323.037,33	161.565,13
IX Pasivos financieros	4.229.894,48	0,00	10.843,67	0,00	0,00	4.240.738,15	10.843,67		4.229.894,48
Total operaciones financieras	4.413.565,33	0,00	298.818,17	12.838,02	119,09	4.725.340,61	10.843,67	323.037,33	4.391.459,61
TOTAL INGRESOS	16.034.880,23	480.112,73	1.227.747,89	71.108,81	297.602,73	18.111.452,39	10.843,67	1.011.919,89	17.088.688,83

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL
							ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	
01 Les Corts Valencianes	30.642,52	0,00	0,00	0,00	0,00	30.642,52	0,00	0,00	30.642,52
02 Sindicatura de Comptes	6.127,71	0,00	0,00	0,00	0,00	6.127,71	0,00	0,00	6.127,71
03 Consell Valencià de Cultura	1.400,01	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400,01	0,00	0,00	1.400,01
04 Consell Jurídic Consultiu	2.438,62	0,00	0,00	0,00	0,00	2.438,62	0,00	0,00	2.438,62
05 Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua	244.809,88	230.678,69	23.181,30	1.147,08	0,00	708.449,25	0,00	36.386,71	672.062,54
06 Hacienda y Administración Pública	253.461,36	0,00	74.461,39	0,00	0,00	327.922,75	0,00	41.880,88	286.041,87
08 Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	337.540,74	1.323,82	227.466,45	2.251,86	0,00	568.582,87	0,00	90.435,99	478.146,88
09 Educación, Cultura y Deporte	4.010.306,97	0,00	72.579,98	27.930,35	2.885,70	4.113.703,00	0,00	86.221,87	4.027.481,13
10 Sanidad	5.374.512,00	0,00	0,00	32.812,76	294.067,03	5.701.391,79	0,00	160.342,89	5.541.048,90
11 Economía, Industria, Turismo y Empleo	327.571,09	237.774,09	356.520,10	4.604,16	650,00	927.119,44	0,00	403.583,22	523.536,22
16 Bienestar Social	703.857,50	10.336,13	33.623,48	0,00	0,00	747.817,11	0,00	35.158,57	712.658,54
17 Acadèmia Valenciana de la Llengua	2.934,51	0,00	0,00	0,00	0,00	2.934,51	0,00	0,00	2.934,51
19 Servicio de la Deuda	4.261.987,85	0,00	0,00	0,00	0,00	4.261.987,85	0,00	87.697,33	4.174.290,52
20 Gastos Diversos	150.017,31	0,00	231.282,89	1.062,60	0,00	382.362,80	10.843,67	68.423,10	303.096,03
22 Gobernación y Justicia	326.454,05	0,00	0,00	1.300,00	0,00	327.754,05	0,00	1.789,33	325.964,72
24 Comité Económico i Social	818,11	0,00	0,00	0,00	0,00	818,11	0,00	0,00	818,11
TOTAL GASTOS	16.034.880,23	480.112,73	1.227.747,89	71.108,81	297.602,73	18.111.452,39	10.843,67	1.011.919,89	17.088.688,83

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPÍTULOS												
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
01 LES CORTS VALENCIANES	19.804,08	6.179,25	151,00	4.078,53	-	30.212,86	405,60	-	405,60	24,06	-	30.642,52
02 SINDICATURA DE COMPTES	5.622,41	499,30	-	-	-	6.121,71	6,00	-	6,00	-	-	6.127,71
03 CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA	508,96	848,53	-	10,00	-	1.367,49	32,52	-	32,52	-	-	1.400,01
04 CONSELL JURÍDIC CONSULTIU	2.017,02	381,70	-	-	-	2.398,72	39,90	-	39,90	-	-	2.438,62
05 PRESIDENCIA Y AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA	72.760,97	37.348,79	1.255,65	47.119,82	-	158.485,23	28.387,46	57.937,19	86.324,65	-	-	244.809,88
06 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	64.818,77	102.119,25	120,00	3.714,85	-	170.772,87	42.813,80	674,69	43.488,49	39.200,00	-	253.461,36
08 INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	56.791,37	42.960,45	8.170,11	63.772,20	-	171.694,13	107.197,64	58.648,97	165.846,61	-	-	337.540,74
09 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	2.100.984,19	243.940,74	-	1.060.537,00	-	3.405.461,93	48.086,71	551.418,33	599.505,04	5.340,00	-	4.010.306,97
10 SANIDAD	2.328.874,18	2.062.787,79	-	914.538,31	-	5.306.200,28	65.811,72	2.500,00	68.311,72	-	-	5.374.512,00
11 ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO	29.888,49	5.080,00	-	134.756,23	-	169.704,72	281,24	107.585,13	107.866,37	50.000,00	-	327.571,09
16 BIENESTAR SOCIAL	84.753,04	261.635,39	800,00	348.570,37	-	695.758,80	5.229,92	2.868,78	8.098,70	-	-	703.857,50
17 ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA	1.691,12	888,80	-	236,16	-	2.816,08	118,43	-	118,43	-	-	2.934,51
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	1.230.000,00	300,00	-	1.230.300,00	-	-	-	87.397,33	2.944.290,52	4.261.987,85
20 GASTOS DIVERSOS	-	-	-	106.899,44	7.000,00	113.899,44	-	26.930,16	26.930,16	9.187,71	-	150.017,31
22 GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	175.500,11	90.158,09	1.997,74	34.784,21	-	302.440,15	21.993,42	2.020,48	24.013,90	-	-	326.454,05
24 COMITÉ ECONÓMIC I SOCIAL	469,32	146,00	1,28	182,58	-	799,18	18,93	-	18,93	-	-	818,11
TOTAL GENERAL	4.944.484,03	2.854.974,08	1.242.495,78	2.719.479,70	7.000,00	11.768.433,59	320.423,29	810.583,73	1.131.007,02	191.149,10	2.944.290,52	16.034.880,23

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 01 - LES CORTS VALENCIANES													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras	
111.10 Actividad Legislativa	16.901,66	5.794,25	1.500,00	4.059,53	-	26.905,44	373,40	-	373,40	24,00	-	24,00	27.302,84
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.902,42	385,00	1,00	19,00	-	3.307,42	32,20	-	32,20	0,06	-	0,06	3.339,68
TOTAL GENERAL	19.804,08	6.179,25	151,00	4.078,53	-	30.212,86	405,60	-	405,60	24,06	-	24,06	30.642,52

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 02 - SINDICATURA DE COMPTES													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras	
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.622,41	499,30	-	-	-	6.121,71	6,00	-	6,00	-	-	-	6.127,71
TOTAL GENERAL	5.622,41	499,30	-	-	-	6.121,71	6,00	-	6,00	-	-	-	6.127,71

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 03 - CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras	
111.30 Asesoramiento Cultural	508,96	848,53	-	10,00	-	1.367,49	32,52	-	32,52	-	-	-	1.400,01
TOTAL GENERAL	508,96	848,53	-	10,00	-	1.367,49	32,52	-	32,52	-	-	-	1.400,01

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 04 - CONSELL JURÍDIC CONSULTIU												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	2.017,02	381,70	-	-	-	2.398,72	39,90	-	39,90	-	-	2.438,62
TOTAL GENERAL	2.017,02	381,70	-	-	-	2.398,72	39,90	-	39,90	-	-	2.438,62

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 05 - PRESIDENCIA Y AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
112.50 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	247,73	24,35	-	80,00	-	352,08	-	-	-	-	-	352,08
121.20 Alta Dirección y Servicios Generales	5.006,26	2.920,92	-	94,10	-	8.021,28	147,00	-	147,00	-	-	8.168,28
711.10 Dirección y Servicios Generales	19.405,18	6.438,73	90,00	-	-	25.933,91	175,00	-	175,00	-	-	26.108,91
111.70 Gabinete de Organización	2.759,73	444,75	-	50,00	-	3.254,48	-	6,57	6,57	-	-	3.261,05
111.40 Análisis y Políticas Públicas	1.434,32	267,85	-	124,00	-	1.826,17	-	-	-	-	-	1.826,17
112.40 Relaciones Externas	772,02	350,26	-	922,91	-	2.045,19	-	-	-	-	-	2.045,19
462.10 Relaciones Informativas	2.040,24	274,20	-	392,00	-	2.706,44	-	-	-	-	-	2.706,44
462.20 Promoción Institucional	718,88	970,79	-	111,50	-	1.801,17	-	-	-	-	-	1.801,17
112.20 Secretariado del Consell	1.827,09	440,95	-	-	-	2.268,04	-	-	-	-	-	2.268,04
112.90 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	929,38	413,88	-	634,09	-	1.977,35	-	84,64	84,64	-	-	2.061,99
124.30 Organización Territorial del Consell	719,36	313,23	-	-	-	1.032,59	-	-	-	-	-	1.032,59
125.10 Administración local	1.320,32	84,28	-	1.089,00	-	2.493,60	-	300,00	300,00	-	-	2.793,60
126.20 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	6.997,40	244,40	-	-	-	7.241,80	-	-	-	-	-	7.241,80
462.30 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	12,10	-	-	-	12,10	-	-	-	-	-	12,10
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	-	123,96	50,00	173,96	-	-	173,96
512.10 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos y Regadíos	3.448,47	2.525,00	1.165,65	212,00	-	7.351,12	25.149,10	7.726,93	32.876,03	-	-	40.227,15

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 05 - PRESIDENCIA Y AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
531.10 Estructuras Agrarias	2.082,33	152,74	-	-	-	2.235,07	1.022,40	-	1.022,40	-	-	3.257,47
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	6.297,29	11.854,80	-	850,00	-	19.002,09	600,00	14.055,00	14.655,00	-	-	33.657,09
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.141,78	372,15	-	5.086,12	-	8.600,05	900,00	6.220,40	7.120,40	-	-	15.720,45
714.20 Fomento y Garantía Agraria	6.121,42	3.700,00	-	33.456,00	-	43.277,42	150,00	4.489,00	4.639,00	-	-	47.916,42
714.40 Concentración de la Oferta y el Cooperativismo	1.474,99	331,20	-	259,60	-	2.065,79	-	8.137,00	8.137,00	-	-	10.202,79
714.60 Calidad Agroalimentaria	500,68	2.892,00	-	930,00	-	4.322,68	-	-	-	-	-	4.322,68
714.70 Desarrollo del Medio Rural	723,59	20,21	-	628,50	-	1.372,30	-	13.607,65	13.607,65	-	-	14.979,95
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.792,51	2.300,00	-	2.200,00	-	9.292,51	120,00	3.260,00	3.380,00	-	-	12.672,51
TOTAL GENERAL	72.760,97	37.348,79	1.255,65	47.119,82	-	158.485,23	28.387,46	57.937,19	86.324,65	-	-	244.809,88

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Transferencias Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	4.751,93	728,14	50,00	159,78	-	5.689,85	55,33	9,83	65,16	-	-	5.755,01
612.10 Proyectos y Fondos Europeos	3.416,95	2.098,93	-	510,20	-	6.026,08	3,00	-	3,00	-	-	6.029,08
612.20 Tesoro de la Generalitat	1.173,87	33,02	-	-	-	1.206,89	-	-	-	-	-	1.206,89
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.694,51	9.119,60	-	-	-	10.814,11	2.350,51	-	2.350,51	200,00	-	13.364,62
612.50 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.983,86	105,68	-	-	-	3.089,54	-	-	-	-	-	3.089,54
612.70 Ciudad Administrativa 9 de octubre	433,52	600,00	-	-	-	1.033,52	1.350,00	-	1.350,00	-	-	2.383,52
612.80 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	586,63	738,35	-	-	-	1.324,98	100,00	-	100,00	-	-	1.424,98
612.90 Tutela Financiera Entidades Locales	223,41	13,17	-	-	-	236,58	-	-	-	-	-	236,58
613.10 Tributos de la Generalitat	14.846,80	21.848,64	70,00	-	-	36.765,44	-	-	-	-	-	36.765,44
613.20 Regulación y Control del Juego	694,59	50,64	-	-	-	745,23	-	-	-	-	-	745,23
121.10 Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios	2.806,86	824,77	-	-	-	3.631,63	65,00	-	65,00	-	-	3.696,63
121.30 Formación y Estudios	881,94	1.54,34	-	828,85	-	1.865,13	-	-	-	-	-	1.865,13
121.40 Función Pública	3.815,69	53,09	-	-	-	3.868,78	-	-	-	-	-	3.868,78
121.60 Sistemas de Información	12.046,62	53.778,14	-	-	-	65.824,76	33.913,72	-	33.913,72	-	-	99.738,48
121.70 Telecomunicaciones y Sociedad Digital	622,06	8.544,98	-	-	-	9.167,04	280,00	-	280,00	-	-	9.447,04
421.90 Innovación Tecnológica Educativa	981,33	1.726,56	-	-	-	2.707,89	4.696,24	-	4.696,24	-	-	7.404,13

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 06 - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
612.40 Auditoría y Control Interno	11.510,72	1.305,63	-	-	-	12.816,35	-	-	-	-	-	12.816,35
615.20 Sector Público Empresarial	1.347,48	395,57	-	-	-	1.743,05	-	-	39.000,00	-	-	40.743,05
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	2.216,02	-	2.216,02	-	664,86	664,86	-	-	2.880,88
TOTAL GENERAL	64.818,77	102.119,25	120,00	3.714,85	-	170.772,87	42.813,80	674,69	43.488,49	39.200,00	-	253.461,36

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 08 - INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	22.410,73	3.780,00	1.450,00	2.111,30	-	29.752,03	-	75,00	75,00	-	-	-	29.827,03
431.10 Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos	7.310,18	5.658,95	-	-	-	12.969,13	8.445,12	17.956,96	26.402,08	-	-	-	39.371,21
432.20 Urbanismo y Evaluación Ambiental	3.617,21	550,00	-	-	-	4.167,21	-	100,00	100,00	-	-	-	4.267,21
442.40 Medio Natural	6.159,42	3.500,00	274,97	-	-	9.934,39	10.727,40	384,64	11.112,04	-	-	-	21.046,43
442.50 Calidad Ambiental	3.866,21	2.067,20	-	274,00	-	6.207,41	2.479,98	-	2.479,98	-	-	-	8.687,39
442.70 Ordenación del Territorio y Paisaje	826,34	350,00	-	-	-	1.176,34	112,00	-	112,00	-	-	-	1.288,34
513.10 Infraestructuras Públicas	6.873,25	16.894,10	6.445,14	-	-	30.212,49	81.029,70	5.263,15	86.292,85	-	-	-	116.505,34
513.30 Planificación, Transportes y Logística	3.283,43	6.684,30	-	61.386,90	-	71.354,63	2.259,43	34.869,22	37.128,65	-	-	-	108.483,28
514.30 Puertos, Aeropuertos y Costas	2.444,60	3.475,90	-	-	-	5.920,50	2.144,01	-	2.144,01	-	-	-	8.064,51
TOTAL GENERAL	56.791,37	42.960,45	8.170,11	63.772,20	-	171.694,13	107.197,64	58.648,97	165.846,61	-	-	-	337.540,74

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	17.354,51	1.549,95	-	-	-	18.904,46	196,00	-	196,00	-	-	-	19.100,46
421.40 Administración Educativa y Cultural	2.700,71	6.857,90	-	7.092,78	-	16.651,39	-	26.013,05	26.013,05	-	-	-	42.664,44
421.20 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	2.324,85	1.246,20	-	-	-	3.571,05	-	-	-	-	-	-	3.571,05
421.30 Ordenación Educativa	30.892,29	3.269,73	-	32,13	-	34.194,15	-	-	-	-	-	-	34.194,15
421.50 Evaluación, Innovación, Calidad Educ. y Formación del Profesorado	7.853,39	5.466,01	-	1.152,49	-	14.471,89	-	-	-	-	-	-	14.471,89
421.80 Administración General de Enseñanza	6.896,09	344,09	-	-	-	7.240,18	-	-	-	-	-	-	7.240,18
422.20 Enseñanza Primaria	937.372,46	94.948,69	-	427.836,83	-	1.460.157,98	32.757,93	697,05	33.454,98	-	-	-	1.493.612,96
422.30 Enseñanza Secundaria	1.074.013,34	113.951,87	-	334.388,58	-	1.522.353,79	11.615,37	751,24	12.366,61	-	-	-	1.534.720,40
422.40 Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	569,43	2.990,60	-	4.525,00	-	8.085,03	-	-	-	-	-	-	8.085,03
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	3.218,07	1.154,38	-	406,28	-	4.778,73	-	-	-	-	-	-	4.778,73
422.60 Universidad y Estudios Superiores	1.090,25	201,90	-	237.899,63	-	239.191,78	-	492.088,72	492.088,72	-	-	-	731.280,50
422.70 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	330,53	70,34	-	-	-	400,87	-	-	-	-	-	-	400,87
422.80 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	261,24	1.630,43	-	-	-	1.891,67	30,00	-	30,00	-	-	-	1.921,67
542.50 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)	1.338,02	113,37	-	-	-	1.451,39	-	21.921,20	21.921,20	-	-	-	23.372,59
452.10 Libro, Archivos y Bibliotecas	5.855,50	3.979,35	-	960,41	-	10.795,26	342,00	115,00	457,00	-	-	-	11.252,26
453.40 Artes Plásticas y Escénicas	741,98	579,70	-	38.919,31	-	40.240,99	300,00	5.235,47	5.535,47	-	-	-	45.776,46

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 09 - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gus. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	
454.10 Promoción Cultural	1.301,64	461,22	-	414,56	-	2.177,42	4,00	2.241,60	2.245,60	-	-	-	4.423,02
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	2.990,37	2.070,46	-	6.583,00	-	11.643,83	25,00	1.730,00	1.755,00	5.340,00	-	5.340,00	18.738,83
458.10 Patrimonio Cultural y Museos	3.879,52	3.054,55	-	326,00	-	7.260,07	2.816,41	625,00	3.441,41	-	-	-	10.701,48
TOTAL GENERAL	2.100.984,19	243.940,74	-	1.060.537,00	-	3.405.461,93	48.086,71	551.418,33	599.505,04	5.340,00	-	5.340,00	4.010.306,97

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 10 - SANIDAD												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	26.056,20	9.750,00	-	83,38	-	35.889,58	80,00	-	80,00	-	-	35.969,58
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.899,64	1.800,00	-	-	-	3.699,64	25,00	-	25,00	-	-	3.724,64
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	978,46	8.162,30	-	3.404,16	-	12.544,92	-	-	-	-	-	12.544,92
411.20 Administración Económico Financiera	3.855,28	355,00	-	28,00	-	4.238,28	9,90	-	9,90	-	-	4.248,18
411.30 Administración de Recursos Humanos	3.226,63	380,00	-	25,50	-	3.632,13	9,10	-	9,10	-	-	3.641,23
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente e Investigación en Ciencias de la Salud	2.105,24	4.160,51	-	6.271,60	-	12.537,35	8,00	-	8,00	-	-	12.545,35
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	46.732,53	5.538,87	-	-	-	52.271,40	60,00	-	60,00	-	-	52.331,40
412.22 Asistencia Sanitaria	2.065.482,51	1.671.555,99	-	6.286,02	-	3.743.324,52	47.144,32	2.500,00	49.644,32	-	-	3.792.968,84
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	2.128,63	9.560,00	-	873.105,00	-	884.793,63	5,50	-	5,50	-	-	884.799,13
412.24 Prestaciones Externas	-	204.000,00	-	3.600,00	-	207.600,00	-	-	-	-	-	207.600,00
412.25 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Sanidad	495,85	418,71	-	-	-	914,56	9,90	-	9,90	-	-	924,46
412.26 Personal Sanitario Residente	110.320,38	-	-	-	-	110.320,38	-	-	-	-	-	110.320,38
412.27 Prestaciones Externas Complementarias	-	80.200,00	-	19.200,00	-	99.400,00	-	-	-	-	-	99.400,00
412.28 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	55.444,63	16.110,00	-	941,31	-	72.495,94	400,00	-	400,00	-	-	72.895,94
412.29 Información para la Salud	2.251,52	17.030,00	-	27,30	-	19.308,82	18.000,00	-	18.000,00	-	-	37.308,82

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 10 - SANIDAD												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
413.10 Salud	7.896,68	33.766,41	-	1.566,04	-	43.229,13	60,00	-	60,00	-	-	43.289,13
TOTAL GENERAL	2.328.874,18	2.062.787,79	-	914.538,31	-	5.306.200,28	65.811,72	2.500,00	68.311,72	-	-	5.374.512,00

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS													
SECCIÓN : 11 - ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Transferencias Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
721.10 Dirección y Servicios Generales	4.224,32	1.500,00	-	-	-	5.724,32	70,00	-	70,00	-	-	-	5.794,32
315.10 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	5.389,61	790,00	-	17.756,58	-	23.936,19	70,00	744,50	814,50	-	-	-	24.750,69
322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	68.674,22	-	68.674,22	-	2.910,50	2.910,50	-	-	-	71.584,72
322.55 Promoción de Emprendedores	186,71	130,00	-	406,00	-	722,71	-	-	-	-	-	-	722,71
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	1.743,80	275,00	-	2,40	-	2.021,20	-	-	-	-	-	-	2.021,20
615.10 Planificación y Previsión Económica	640,68	72,00	-	749,67	-	1.462,35	-	-	-	-	-	-	1.462,35
722.20 Política Industrial	5.238,38	900,00	-	6.649,03	-	12.787,41	-	84.444,23	84.444,23	-	-	-	97.231,64
731.10 Energía	2.046,80	225,00	-	1.643,81	-	3.915,61	2,00	7.280,90	7.282,90	-	-	-	11.198,51
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.223,43	475,00	-	960,00	-	4.658,43	-	-	-	-	-	-	4.658,43
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	3.786,65	278,00	-	22.473,00	-	26.537,65	-	7.950,00	7.950,00	50.000,00	-	50.000,00	84.487,65
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	3.220,39	400,00	-	4.433,00	-	8.053,39	139,24	1.515,00	1.654,24	-	-	-	9.707,63
762.10 Comercio Exterior	187,72	35,00	-	10.988,52	-	11.211,24	-	2.740,00	2.740,00	-	-	-	13.951,24
TOTAL GENERAL	29.888,49	5.080,00	-	134.736,23	-	169.704,72	281,24	107.585,13	107.866,37	50.000,00	-	50.000,00	327.571,09

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 16 - BIENESTAR SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	19.399,13	2.976,89	800,00	9.050,73	-	32.236,75	417,47	100,50	517,97	-	-	32.744,72
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	584,70	300,00	-	1.350,00	-	2.234,70	13,60	1.100,00	1.113,60	-	-	3.348,30
313.30 Menor	17.219,18	64.790,30	-	12.992,79	-	95.002,27	400,00	-	400,00	-	-	95.402,27
313.50 Integración de la Inmigración	887,11	300,00	-	4.909,50	-	6.096,61	5,60	-	5,60	-	-	6.102,21
323.10 Promoción de las Familias y las Mujeres	1.293,62	12.997,00	-	918,64	-	15.209,26	90,00	-	90,00	-	-	15.299,26
313.10 Servicios Sociales	6.762,36	10.667,18	-	48.464,96	-	65.894,50	872,58	327,43	1.200,01	-	-	67.094,51
313.40 Integración Social de Personas con Discapacidad	13.054,00	31.902,41	-	113.596,85	-	158.553,26	954,86	1.340,85	2.295,71	-	-	160.848,97
313.60 Gestión de Centros de Personas Mayores	23.935,05	133.665,49	-	34.104,10	-	191.704,64	2.475,81	-	2.475,81	-	-	194.180,45
313.70 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	1.617,89	4.036,12	-	123.182,80	-	128.836,81	-	-	-	-	-	128.836,81
TOTAL GENERAL	84.753,04	261.635,39	800,00	348.570,37	-	695.758,80	5.229,92	2.868,78	8.098,70	-	-	703.857,50

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 17 - ACADÉMIA VALENCIANA DE LA LENGUA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.691,12	888,80	-	236,16	-	2.816,08	118,43	-	118,43	-	-	2.934,51
TOTAL GENERAL	1.691,12	888,80	-	236,16	-	2.816,08	118,43	-	118,43	-	-	2.934,51

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 19 - SERVICIO DE LA DEUDA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	1.230.000,00	300,00	-	1.230.300,00	-	-	-	87.397,33	2.944.290,52	3.031.687,85
TOTAL GENERAL	-	-	1.230.000,00	300,00	-	1.230.300,00	-	-	-	87.397,33	2.944.290,52	3.031.687,85

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 20 - GASTOS DIVERSOS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
612.60 Gastos Diversos	-	-	-	106.899,44	7.000,00	113.899,44	-	26.930,16	26.930,16	9.187,71	-	150.017,31
TOTAL GENERAL	-	-	-	106.899,44	7.000,00	113.899,44	-	26.930,16	26.930,16	9.187,71	-	150.017,31

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 22 - GOBERNACIÓN Y JUSTICIA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Transferencias Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
221.20 Dirección y Servicios Generales	4.050,35	897,13	-	6.136,07	-	11.083,55	55,00	1.630,00	1.685,00	-	-	12.768,55
111.80 Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno	401,25	193,04	-	166,95	-	761,24	3,00	-	3,00	-	-	764,24
221.10 Emergencias, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios	2.983,33	57.500,00	-	488,07	-	60.971,40	4.767,51	310,48	5.077,99	-	-	66.049,39
222.10 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	3.455,19	1.868,46	-	147,00	-	5.470,65	205,62	80,00	285,62	-	-	5.756,27
222.20 Formación IVASPE	419,15	1.148,15	-	84,00	-	1.651,30	65,00	-	65,00	-	-	1.716,30
462.60 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	3,00	-	3.111,68	-	3.114,68	20,00	-	20,00	-	-	3.134,68
141.10 Administración de Justicia	164.190,84	28.548,31	1.997,74	24.650,44	-	219.387,33	16.877,29	-	16.877,29	-	-	236.264,62
TOTAL GENERAL	175.500,11	90.158,09	1.997,74	34.784,21	-	302.440,15	21.993,42	2.020,48	24.013,90	-	-	326.454,05

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS												
SECCIÓN : 24 - COMITÉ ECONÓMIC I SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Transferencias Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.90 Asesoramiento Social y Económico	469,32	146,00	1,28	182,58	-	799,18	18,93	-	18,93	-	-	818,11
TOTAL GENERAL	469,32	146,00	1,28	182,58	-	799,18	18,93	-	18,93	-	-	818,11

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPÍTULOS													
GRUPOS FUNCIONALES	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
0 DEUDA PÚBLICA	-	-	1.230.000,00	300,00	-	1.230.300,00	-	-	-	87.397,33	2.944.290,52	3.031.687,85	4.261.987,85
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	235.785,36	105.956,32	2.150,02	34.261,45	-	378.153,15	51.802,56	1.491,21	53.293,77	24,06	-	24,06	431.470,98
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	10.908,02	61.413,74	-	6.855,14	-	79.176,90	5.093,13	2.020,48	7.113,61	-	-	-	86.290,51
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	90.723,12	270.417,69	800,00	437.461,33	-	799.402,14	5.286,32	5.423,78	10.710,10	-	-	-	810.112,24
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	4.456.285,13	2.314.040,66	274,97	1.976.520,33	-	8.747.121,09	140.503,13	550.488,73	690.991,86	5.340,00	-	5.340,00	9.443.452,95
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	51.613,04	46.644,01	9.060,79	64.798,76	-	172.116,60	112.323,07	83.910,50	196.233,57	-	-	-	368.350,17
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	44.304,95	37.109,37	120,00	110.535,11	7.000,00	199.069,43	3.858,84	27.604,85	31.463,69	48.387,71	-	48.387,71	278.920,83
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	54.864,41	19.392,29	90,00	88.747,58	-	163.094,28	1.556,24	139.644,18	141.200,42	50.000,00	-	50.000,00	354.294,70
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	4.944.484,03	2.854.974,08	1.242.495,78	2.719.479,70	7.000,00	11.768.433,59	320.423,29	810.583,73	1.131.007,02	191.149,10	2.944.290,52	3.135.439,62	16.034.880,23

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL	0 - DEUDA PÚBLICA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
19..01110 Servicio de la Deuda	-	-	1.230.000,00	300,00	-	1.230.300,00	-	-	-	87.397,33	2.944.290,52	3.031.687,85	4.261.987,85
TOTAL GRUPO FUNCION 0	-	-	1.230.000,00	300,00	-	1.230.300,00	-	-	-	87.397,33	2.944.290,52	3.031.687,85	4.261.987,85

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL I - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
01..11110 Actividad Legislativa	16.901,66	5.794,25	150,00	4.059,53	-	26.905,44	373,40	-	373,40	24,00	-	27.302,84
01..11150 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.902,42	385,00	1,00	19,00	-	3.307,42	32,20	-	32,20	0,06	-	3.339,68
02..11120 Control Externo del Sector Público Valenciano	5.622,41	499,30	-	-	-	6.121,71	6,00	-	6,00	-	-	6.127,71
03..11130 Asesoramiento Cultural	508,96	848,53	-	10,00	-	1.367,49	32,52	-	32,52	-	-	1.400,01
04..11160 Alto Asesoramiento	2.017,02	381,70	-	-	-	2.398,72	39,90	-	39,90	-	-	2.438,62
05..11140 Análisis y Políticas Públicas	1.434,32	267,85	-	124,00	-	1.826,17	-	-	-	-	-	1.826,17
05..11170 Gabinete de Organización	2.759,73	444,75	-	50,00	-	3.254,48	-	6,57	6,57	-	-	3.261,05
05..11220 Secretariado del Consell	1.827,09	440,95	-	-	-	2.268,04	-	-	-	-	-	2.268,04
05..11240 Relaciones Externas	772,02	350,26	-	922,91	-	2.045,19	-	-	-	-	-	2.045,19
05..11250 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	247,73	24,35	-	80,00	-	352,08	-	-	-	-	-	352,08
05..11290 Participación, Ciudadanía y Redes Sociales	929,38	413,88	-	634,09	-	1.977,35	-	84,64	84,64	-	-	2.061,99
05..12120 Alta Dirección y Servicios Generales	5.006,26	2.920,92	-	94,10	-	8.021,28	147,00	-	147,00	-	-	8.168,28
05..12430 Organización Territorial del Consell	719,36	313,23	-	-	-	1.032,59	-	-	-	-	-	1.032,59
05..12510 Administración local	1.320,32	84,28	-	1.089,00	-	2.493,60	-	300,00	300,00	-	-	2.793,60
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	6.997,40	244,40	-	-	-	7.241,80	-	-	-	-	-	7.241,80

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..12110 Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios	2.806,86	824,77	-	-	-	3.631,63	65,00	-	65,00	-	-	-	3.696,63
06..12130 Formación y Estudios	881,94	154,34	-	828,85	-	1.865,13	-	-	-	-	-	-	1.865,13
06..12140 Función Pública	3.815,69	53,09	-	-	-	3.868,78	-	-	-	-	-	-	3.868,78
06..12160 Sistemas de Información	12.046,62	53.778,14	-	-	-	65.824,76	33.913,72	-	33.913,72	-	-	-	99.738,48
06..12170 Telecomunicaciones y Sociedad Digital	622,06	8.544,98	-	-	-	9.167,04	280,00	-	280,00	-	-	-	9.447,04
16..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	584,70	300,00	-	1.350,00	-	2.234,70	13,60	1.100,00	1.113,60	-	-	-	3.348,30
22..11180 Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno	401,25	193,04	-	166,95	-	761,24	3,00	-	3,00	-	-	-	764,24
22..14110 Administración de Justicia	164.190,84	28.548,31	1.997,74	24.650,44	-	219.387,33	16.877,29	-	16.877,29	-	-	-	236.264,62
24..11190 Asesoramiento Social y Económico	469,32	146,00	1,28	182,58	-	799,18	18,93	-	18,93	-	-	-	818,11
TOTAL GRUPO FUNCION 1	235.785,36	105.956,32	2.150,02	34.261,45	-	378.153,15	51.802,56	1.491,21	53.293,77	24,06	-	24,06	431.470,98

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
22..22110 Emergencias, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios	2.983,33	57.500,00	-	488,07	-	60.971,40	4.767,51	310,48	5.077,99	-	-	66.049,39
22..22120 Dirección y Servicios Generales	4.050,35	897,13	-	6.136,07	-	11.083,55	55,00	1.630,00	1.685,00	-	-	12.768,55
22..22210 Seguridad Pública: Policía de la Generalitat y Policía Local	3.455,19	1.868,46	-	147,00	-	5.470,65	205,62	80,00	285,62	-	-	5.756,27
22..22220 Formación IVASPE	419,15	1.148,15	-	84,00	-	1.651,30	65,00	-	65,00	-	-	1.716,30
TOTAL GRUPO FUNCION 2	10.908,02	61.413,74	-	6.855,14	-	79.176,90	5.093,13	2.020,48	7.113,61	-	-	86.290,51

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
10..31320 Drogodependencias y Otras Adicciones	978,46	8.162,30	-	3.404,16	-	12.544,92	-	-	-	-	-	-	12.544,92
11...31510 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social	5.389,61	790,00	-	17.756,58	-	23.936,19	70,00	744,50	814,50	-	-	-	24.750,69
11...32250 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	68.674,22	-	68.674,22	-	2.910,50	2.910,50	-	-	-	71.584,72
11...32255 Promoción de Emprendedores	186,71	130,00	-	406,00	-	722,71	-	-	-	-	-	-	722,71
16..31110 Dirección y Servicios Generales	19.399,13	2.976,89	800,00	9.050,73	-	32.226,75	417,47	100,50	517,97	-	-	-	32.744,72
16..31310 Servicios Sociales	6.762,36	10.667,18	-	48.464,96	-	65.894,50	872,58	327,43	1.200,01	-	-	-	67.094,51
16..31330 Menor	17.219,18	64.790,30	-	12.992,79	-	95.002,27	400,00	-	400,00	-	-	-	95.402,27
16..31340 Integración Social de Personas con Discapacidad	13.054,00	31.902,41	-	113.596,85	-	158.553,26	954,86	1.340,85	2.295,71	-	-	-	160.848,97
16..31350 Integración de la Inmigración	887,11	300,00	-	4.909,50	-	6.096,61	5,60	-	5,60	-	-	-	6.102,21
16..31360 Gestión de Centros de Personas Mayores	23.935,05	133.665,49	-	34.104,10	-	191.704,64	2.475,81	-	2.475,81	-	-	-	194.180,45
16..31370 Ordenación y Prestaciones de la Dependencia	1.617,89	4.036,12	-	123.182,80	-	128.836,81	-	-	-	-	-	-	128.836,81
16..32310 Promoción de las Familias y las Mujeres	1.293,62	12.997,00	-	918,64	-	15.209,26	90,00	-	90,00	-	-	-	15.299,26
TOTAL GRUPO FUNCION 3	90.723,12	270.417,69	800,00	437.461,33	-	799.402,14	5.286,32	5.423,78	10.710,10	-	-	-	810.112,24

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..44210 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	-	123,96	50,00	173,96	-	-	-	173,96
05..46210 Relaciones Informativas	2.040,24	274,20	-	392,00	-	2.706,44	-	-	-	-	-	-	2.706,44
05..46220 Promoción Institucional	718,88	970,79	-	111,50	-	1.801,17	-	-	-	-	-	-	1.801,17
05..46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	12,10	-	-	-	12,10	-	-	-	-	-	-	12,10
06..42190 Innovación Tecnológica Educativa	981,33	1.726,56	-	-	-	2.707,89	4.696,24	-	4.696,24	-	-	-	7.404,13
08..43110 Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos	7.310,18	5.658,95	-	-	-	12.969,13	8.445,12	17.956,96	26.402,08	-	-	-	39.371,21
08..43220 Urbanismo y Evaluación Ambiental	3.617,21	550,00	-	-	-	4.167,21	-	100,00	100,00	-	-	-	4.267,21
08..44240 Medio Natural	6.159,42	3.500,00	274,97	-	-	9.934,39	10.727,40	384,64	11.112,04	-	-	-	21.046,43
08..44250 Calidad Ambiental	3.866,21	2.067,20	-	274,00	-	6.207,41	2.479,98	-	2.479,98	-	-	-	8.687,39
08..44270 Ordenación del Territorio y Paisaje	826,34	350,00	-	-	-	1.176,34	112,00	-	112,00	-	-	-	1.288,34
09..42110 Dirección y Servicios Generales	17.354,51	1.549,95	-	-	-	18.904,46	196,00	-	196,00	-	-	-	19.100,46
09..42120 Administración de Personal y Relaciones Sindicales	2.324,85	1.246,20	-	-	-	3.571,05	-	-	-	-	-	-	3.571,05
09..42130 Ordenación Educativa	30.892,29	3.269,73	-	32,13	-	34.194,15	-	-	-	-	-	-	34.194,15
09..42140 Administración Educativa y Cultural	2.700,71	6.857,90	-	7.092,78	-	16.651,39	-	26.013,05	26.013,05	-	-	-	42.664,44
09..42150 Evaluación, Innovación, Calidad Educ. y Formación del Profesorado	7.853,39	5.466,01	-	1.152,49	-	14.471,89	-	-	-	-	-	-	14.471,89

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09..42180 Administración General de Enseñanza	6.896,09	344,09	-	-	-	7.240,18	-	-	-	-	-	-	7.240,18
09..42220 Enseñanza Primaria	937.372,46	94.948,69	-	427.836,83	-	1.460.157,98	32.757,93	697,05	33.454,98	-	-	-	1.493.612,96
09..42230 Enseñanza Secundaria	1.074.013,34	113.951,87	-	334.388,58	-	1.522.353,79	11.615,37	751,24	12.366,61	-	-	-	1.534.720,40
09..42240 Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	569,43	2.990,60	-	4.525,00	-	8.085,03	-	-	-	-	-	-	8.085,03
09..42250 Promoción y Uso del Valenciano	3.218,07	1.154,38	-	406,28	-	4.778,73	-	-	-	-	-	-	4.778,73
09..42260 Universidad y Estudios Superiores	1.090,25	201,90	-	237.899,63	-	239.191,78	-	492.088,72	492.088,72	-	-	-	731.280,50
09..42270 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	330,53	70,34	-	-	-	400,87	-	-	-	-	-	-	400,87
09..42280 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	261,24	1.630,43	-	-	-	1.891,67	30,00	-	30,00	-	-	-	1.921,67
09..45210 Libro, Archivos y Bibliotecas	5.855,50	3.979,35	-	960,41	-	10.795,26	342,00	115,00	457,00	-	-	-	11.252,26
09..45340 Artes Plásticas y Escénicas	741,98	579,70	-	38.919,31	-	40.240,99	300,00	5.235,47	5.535,47	-	-	-	45.776,46
09..45410 Promoción Cultural	1.301,64	461,22	-	414,56	-	2.177,42	4,00	2.241,60	2.245,60	-	-	-	4.423,02
09..45710 Fomento de la Actividad Deportiva	2.990,37	2.070,46	-	6.583,00	-	11.643,83	25,00	1.730,00	1.755,00	5.340,00	-	5.340,00	18.738,83
09..45810 Patrimonio Cultural y Museos	3.879,52	3.054,55	-	326,00	-	7.260,07	2.816,41	625,00	3.441,41	-	-	-	10.701,48
10..41110 Dirección y Servicios Generales	26.056,20	9.750,00	-	83,38	-	35.889,58	80,00	-	80,00	-	-	-	35.969,58
10..41120 Administración Económico Financiera	3.855,28	355,00	-	28,00	-	4.238,28	9,90	-	9,90	-	-	-	4.248,18

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
10..41130 Administración de Recursos Humanos	3.226,63	380,00	-	25,50	-	3.632,13	9,10	-	9,10	-	-	-	3.641,23
10..41140 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.899,64	1.800,00	-	-	-	3.699,64	25,00	-	25,00	-	-	-	3.724,64
10..41160 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente e Investigación en Ciencias de la Salud	2.105,24	4.160,51	-	6.271,60	-	12.537,35	8,00	-	8,00	-	-	-	12.545,35
10..41210 Centros Integrados de Salud Pública	46.732,53	5.538,87	-	-	-	52.271,40	60,00	-	60,00	-	-	-	52.331,40
10..41222 Asistencia Sanitaria	2.065.482,51	1.671.555,99	-	6.286,02	-	3.743.324,52	47.144,32	2.500,00	49.644,32	-	-	-	3.792.968,84
10..41223 Prestaciones Farmacéuticas	2.128,63	9.560,00	-	873.105,00	-	884.793,63	5,50	-	5,50	-	-	-	884.799,13
10..41224 Prestaciones Externas	-	204.000,00	-	3.600,00	-	207.600,00	-	-	-	-	-	-	207.600,00
10..41225 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Sanidad	495,85	418,71	-	-	-	914,56	9,90	-	9,90	-	-	-	924,46
10..41226 Personal Sanitario Residente	110.320,38	-	-	-	-	110.320,38	-	-	-	-	-	-	110.320,38
10..41227 Prestaciones Externas Complementarias	-	80.200,00	-	19.200,00	-	99.400,00	-	-	-	-	-	-	99.400,00
10..41228 Salud Mental y Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	55.444,63	16.110,00	-	941,31	-	72.495,94	400,00	-	400,00	-	-	-	72.895,94
10..41229 Información para la Salud	2.251,52	17.030,00	-	27,30	-	19.308,82	18.000,00	-	18.000,00	-	-	-	37.308,82
10..41310 Salud	7.896,68	33.766,41	-	1.566,04	-	43.229,13	60,00	-	60,00	-	-	-	43.289,13
11..44310 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.223,43	475,00	-	960,00	-	4.658,43	-	-	-	-	-	-	4.658,43
22..46260 Procesos Electorales y Consultas Populares	-	3,00	-	3.111,68	-	3.114,68	20,00	-	20,00	-	-	-	3.134,68
TOTAL GRUPO FUNCION 4	4.456.285,13	2.314.040,66	274,97	1.976.520,33	-	8.747.121,09	140.503,13	550.488,73	690.991,86	5.340,00	-	5.340,00	9.443.452,95

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL 5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
05..51210 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos y Regadíos	3.448,47	2.525,00	1.165,65	212,00	-	7.351,12	25.149,10	7.726,93	32.876,03	-	-	40.227,15
05..53110 Estructuras Agrarias	2.082,33	152,74	-	-	-	2.235,07	1.022,40	-	1.022,40	-	-	3.257,47
05..54220 Investigación y Tecnología Agraria	6.297,29	11.854,80	-	850,00	-	19.002,09	600,00	14.055,00	14.655,00	-	-	33.657,09
08..51110 Dirección y Servicios Generales	22.410,73	3.780,00	1.450,00	2.111,30	-	29.752,03	-	75,00	75,00	-	-	29.827,03
08..51310 Infraestructuras Públicas	6.873,25	16.894,10	6.445,14	-	-	30.212,49	81.029,70	5.263,15	86.292,85	-	-	116.505,34
08..51330 Planificación, Transportes y Logística	3.283,43	6.684,30	-	61.386,90	-	71.354,63	2.259,43	34.869,22	37.128,65	-	-	108.483,28
08..51430 Puertos, Aeropuertos y Costas	2.444,60	3.475,90	-	-	-	5.920,50	2.144,01	-	2.144,01	-	-	8.064,51
09..54250 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)	1.338,02	113,37	-	-	-	1.451,39	-	21.921,20	21.921,20	-	-	23.372,59
11..55110 Elaboración y Difusión Estadística	1.743,80	275,00	-	2,40	-	2.021,20	-	-	-	-	-	2.021,20
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.691,12	888,80	-	236,16	-	2.816,08	118,43	-	118,43	-	-	2.934,51
TOTAL GRUPO FUNCION 5	51.613,04	46.644,01	9.060,79	64.798,76	-	172.116,60	112.323,07	83.910,50	196.233,57	-	-	368.350,17

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL 6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
06..61110 Dirección y Servicios Generales	4.751,93	728,14	50,00	159,78	-	5.689,85	55,33	9,83	65,16	-	-	5.755,01
06..61210 Proyectos y Fondos Europeos	3.416,95	2.098,93	-	510,20	-	6.026,08	3,00	-	3,00	-	-	6.029,08
06..61220 Tesoro de la Generalitat	1.173,87	33,02	-	-	-	1.206,89	-	-	-	-	-	1.206,89
06..61230 Patrimonio de la Generalitat	1.694,51	9.119,60	-	-	-	10.814,11	2.350,51	-	2.350,51	200,00	-	13.364,62
06..61240 Auditoría y Control Interno	11.510,72	1.305,63	-	-	-	12.816,35	-	-	-	-	-	12.816,35
06..61250 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	2.983,86	105,68	-	-	-	3.089,54	-	-	-	-	-	3.089,54
06..61270 Ciudad Administrativa 9 de octubre	433,52	600,00	-	-	-	1.033,52	1.350,00	-	1.350,00	-	-	2.383,52
06..61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la Generalitat	586,63	738,35	-	-	-	1.324,98	100,00	-	100,00	-	-	1.424,98
06..61290 Tutela Financiera Entidades Locales	223,41	13,17	-	-	-	236,58	-	-	-	-	-	236,58
06..61310 Tributos de la Generalitat	14.846,80	21.848,64	70,00	-	-	36.765,44	-	-	-	-	-	36.765,44
06..61320 Regulación y Control del Juego	694,59	50,64	-	-	-	745,23	-	-	-	-	-	745,23
06..61520 Sector Público Empresarial	1.347,48	395,57	-	-	-	1.743,05	-	-	-	39.000,00	-	40.743,05
06..63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	2.216,02	-	2.216,02	-	664,86	664,86	-	-	2.880,88
11..61510 Planificación y Previsión Económica	640,68	72,00	-	749,67	-	1.462,35	-	-	-	-	-	1.462,35
20..61260 Gastos Diversos	-	-	-	106.899,44	7.000,00	113.899,44	-	26.930,16	26.930,16	9.187,71	-	150.017,31
TOTAL GRUPO FUNCION 6	44.304,95	37.109,37	120,00	110.535,11	7.000,00	199.069,43	3.858,84	27.604,85	31.463,69	48.387,71	-	278.920,83

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2014/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL 7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gts. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..71110 Dirección y Servicios Generales	19.405,18	6.438,73	90,00	-	-	25.933,91	175,00	-	175,00	-	-	-	26.108,91
05..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.141,78	372,15	-	5.086,12	-	8.600,05	900,00	6.220,40	7.120,40	-	-	-	15.720,45
05..71420 Fomento y Garantía Agraria	6.121,42	3.700,00	-	33.456,00	-	43.277,42	150,00	4.489,00	4.639,00	-	-	-	47.916,42
05..71440 Concentración de la Oferta y el Cooperativismo	1.474,99	331,20	-	259,60	-	2.065,79	-	8.137,00	8.137,00	-	-	-	10.202,79
05..71460 Calidad Agroalimentaria	500,68	2.892,00	-	930,00	-	4.322,68	-	-	-	-	-	-	4.322,68
05..71470 Desarrollo del Medio Rural	723,59	20,21	-	628,50	-	1.372,30	-	13.607,65	13.607,65	-	-	-	14.979,95
05..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.792,51	2.300,00	-	2.200,00	-	9.292,51	120,00	3.260,00	3.380,00	-	-	-	12.672,51
11..72110 Dirección y Servicios Generales	4.224,32	1.500,00	-	-	-	5.724,32	70,00	-	70,00	-	-	-	5.794,32
11..72220 Política Industrial	5.238,38	900,00	-	6.649,03	-	12.787,41	-	84.444,23	84.444,23	-	-	-	97.231,64
11..73110 Energía	2.046,80	225,00	-	1.643,81	-	3.915,61	2,00	7.280,90	7.282,90	-	-	-	11.198,51
11..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	3.786,65	278,00	-	22.473,00	-	26.537,65	-	7.950,00	7.950,00	50.000,00	-	50.000,00	84.487,65
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	3.220,39	400,00	-	4.433,00	-	8.053,39	139,24	1.515,00	1.654,24	-	-	-	9.707,63
11..76210 Comercio Exterior	187,72	35,00	-	10.988,52	-	11.211,24	-	2.740,00	2.740,00	-	-	-	13.951,24
TOTAL GRUPO FUNCION 7	54.864,41	19.392,29	90,00	88.747,58	-	163.094,28	1.556,24	139.644,18	141.200,42	50.000,00	-	50.000,00	354.294,70

RELACIÓN DE ENMIENDAS APROBADAS POR LES CORTS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2014

De la sección 05. Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua

Alta:

Sección 05 Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Servicio 05 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Centro gestor 02 Dirección General de Producción Agraria y Ganadera
 Programa 542.20 Investigación y tecnología agraria
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
 Concepto económico G22700 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
 Importe: 6.254.800,00
 Alta: 800.000,00
 Total: 7.054.800,00

Baja:

Sección 05 Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Servicio 05 Secretaría Autonómica de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Centro gestor 02 Dirección General de Producción Agraria y Ganadera
 Programa 714.20 Fomento y garantía agraria
 Capítulo III Gastos financieros
 Línea.
 Importe: 800.000,00
 Baja: -800.000,00
 Total: 0,00

Total altas: 800.000,00
 Total bajas: -800.000,00
 Total: 0,00

Sección 05 Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Comunicación
 Centro gestor 01 Dirección General de Relaciones Informativas y Promoción Institucional
 Programa 462.20 Promoción institucional
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Donde dice: Línea T2400000 Becas prácticas profesionales de publicidad y telecomunicaciones
 Debe decir: Línea T2400000 Becas prácticas profesionales de publicidad.

Alta:

Sección 05 Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Servicio 00 Subsecretaría
 Centro gestor 01 Subsecretaría
 Programa 711.10 Dirección y servicios generales
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
 Importe: 4.938.730,00
 Alta: 1.500.000,00
 Total: 6.438.730,00

Baja:

Sección 05 Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Comunicación
 Centro gestor 01 Dirección General de Relaciones Informativas y Promoción
 Institucional
 Programa 462.20 Promoción institucional
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
 Importe: 2.470.790,00
 Baja: -1.500.000,00
 Total: 970.790,00
 Total altas: 1.500.000,00
 Total bajas: -1.500.000,00
 Total: 0,00

De la sección 06. Hacienda y Administración Pública

Servicio 02
 Centro gestor 02
 Programa 613.10
 FP4
 Hay que añadir un punto en la Problemática sobre la que se actúa:
 4. Lucha contra el fraude fiscal.

Programa 612.50
 Ficha FP4
 En Problemática sobre la que se actúa 3
 Donde dice: retenciones [...] sector público,
 Debe decir: Retenciones y compensaciones de deuda entre cualquier persona física o
 jurídica y la Generalitat o cualquiera de las entidades que conforman su sector público

De la sección 08. Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Programa 442.40
 Ficha FP4
 En Objetivo básico 2.1
 En la versión en valenciano, donde dice: mig forestal,
 Debe decir: medi forestal.

Alta:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Línea T6814 Actuaciones urbanas de rehabilitación, reurbanización y dotación
 equipamientos
 Importe: 1.506.840,00
 Alta: 100.900,00
 Total: 1.607.740,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Línea T0306000 Anualidad convenios desarrollo local

Importe:	2.168.100,00
Baja:	-100.900,00
Total:	2.067.200,00

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

T6814 Actuaciones urbanas de rehabilitación, reurbanización y dotación equipamientos

<i>Beneficiarios</i>	<i>Importe</i>
Convenio urbanización centro histórico - Ayto. de Alzira	500.000,00
Convenio rehabilitación - Ayto. de Riba-roja de Túria	500.000,00
Construcción edificio polivalente - Ayto. de Gaibiel	10.000,00
Rehab. centro histórico 3.ª fase - Ayto. de Segorbe	300.000,00
Rehab. muralla Mascarell - Ayto. de Nules	16.840,00
Rehab. edifi. casa consistorial - Ayto. de El Puig de Santa María	180.000,00
Total:	1.506.840,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

T6814 Actuaciones urbanas de rehabilitación, reurbanización y dotación equipamientos

<i>Beneficiarios</i>	<i>Importe</i>
Convenio urbanización centro histórico - Ayto. de Alzira	500.000,00
Convenio rehabilitación - Ayto. de Riba-roja de Túria	500.000,00
Construcción edificio polivalente - Ayto. de Gaibiel	10.000,00
Rehab. centro histórico 3ª fase - Ayto. de Segorbe	300.000,00
Rehab. muralla Mascarell - Ayto. de Nules	16.840,00
Rehab. edifi. casa consistorial - Ayto. de El Puig de Santa María	80.000,00
Urbanización centro histórico. Ayuntamiento de Artana	100.900,00
Total:	1.607.740,00
Total altas:	100.900,00
Total bajas:	-100.900,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda
 Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos
 Capítulo VI Inversiones reales
 Nuevo proyecto: ER250001 Reforma y mantenimiento vivienda pública

Importe:	0,00
Alta:	3.750.000,00
Total:	3.750.000,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Servicio 02 Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Centro gestor 02 Dirección General de Transportes y Logística	
Programa 513.30 Planificación, transportes y logística	
Capítulo VII Transferencias de capital	
Línea X4324000 Inversiones Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)	
Importe:	7.000.000,00
Baja:	-3.750.000,00
Total:	3.250.000,00

Consecuencia de esta enmienda:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Entidad 00057 Entidad de Infraestructuras de la Generalitat	
Capítulo de ingreso VII Transferencias de capital	
Cuenta A-3) I 1a Subvenciones de capital de la Generalitat en el ejercicio corriente	
Importe:	7.000.000,00
Baja ingreso:	-3.750.000,00
Total ingreso:	3.250.000,00

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Entidad 00057 Entidad de Infraestructuras de la Generalitat	
Capítulo de gasto A) II 3 Inmovilizado en curso y anticipos	
Saldo:	180.465.700,00
Baja:	-3.750.000,00
Total saldo:	176.715.700,00
Baja ingreso:	-3.750.000,00
Baja gasto:	-3.750.000,00
Neto:	0,00
Total altas:	3.750.000,00
Total bajas:	-3.750.000,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Servicio 02 Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Centro gestor 05 Dirección General de Calidad Ambiental	
Programa 442.50 Calidad ambiental	
Capítulo VI Inversiones reales	
Proyecto AT000000 Investigación y asistencias técnicas	
Importe:	851.260,00
Alta:	79.110,00
Total:	930.370,00

Alta:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Servicio 02 Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Centro gestor 05 Dirección General de Calidad Ambiental	
Programa 442.50 Calidad ambiental	
Capítulo VI Inversiones reales	
Nuevo proyecto: FN900020 Actuaciones en materia de contaminación atmosférica	

Importe:	0,00
Alta:	40.980,00
Total:	40.980,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 05 Dirección General de Calidad Ambiental
 Programa 442.50 Calidad ambiental
 Capítulo VI Inversiones reales
 Proyecto AT000G98 Rev. docs. pytos. y elab. bases precios. trat. datos espaciales

Importe:	88.740,00
Baja:	-88.740,00
Total:	0,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 05 Dirección General de Calidad Ambiental
 Programa 442.50 Calidad ambiental
 Capítulo VI Inversiones reales
 Proyecto FN740000 Descont. suelos, elim. neumáticos y sellado vertederos

Importe:	1.539.980,00
Baja:	-31.350,00
Total:	1.508.630,00
Total altas:	120.090,00
Total bajas:	-120.090,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 02 Dirección General de Transportes y Logística
 Programa 513.30 Planificación, transportes y logística
 Capítulo VI Inversiones reales
 Nuevo proyecto AT000 Est. y proy. línea ferroviaria Sagunto-Teruel mercancías

Importe:	0,00
Alta:	30.000,00
Total:	30.000,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Centro gestor 02 Dirección General de Transportes y Logística
 Programa 513.30 Planificación, transportes y logística
 Capítulo VI Inversiones reales
 Proyecto AT000G01 Elab. planes acción frente al ruido

Importe:	109.110,00
Baja:	-15.000,00
Total:	94.110,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Servicio 02 Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Centro gestor 02 Dirección General de Transportes y Logística	
Programa 513.30 Planificación, transportes y logística	
Capítulo VI Inversiones reales	
Proyecto AT000G96 Seguimiento implantación ancho estándar corredor mediterráneo	
Importe:	50.000,00
Baja:	-15.000,00
Total:	35.000,00
Total altas:	30.000,00
Total bajas:	-30.000,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Servicio 02 Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda	
Programa 431.10 Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos	
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	
Concepto económico G227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Importe:	897.180,00
Alta:	4.000.000,00
Total:	4.897.180,00

Baja:

Sección 08 Infraestructuras, territorio y medio ambiente	
Servicio 02 Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Centro gestor 01 Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda	
Programa 513.10 Infraestructuras públicas	
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	
Concepto económico G209 Cánones	
Importe:	18.162.300,00
Baja:	-4.000.000,00
Total:	14.162.300,00
Total altas:	4.000.000,00
Total bajas:	-4.000.000,00
Total:	0,00

De Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Sección 08 Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Entidad 00009 Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	
Capítulo gasto I Gastos de personal	
Cuenta G) 6.a) Sueldos, salarios y asimilados	
Importe:	47.644,98 miles de euros
Alta:	1.885,60 miles de euros
Total:	49.530,58 miles de euros

Sección 08 Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	
Entidad 00009 Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	
Capítulo gasto I Gastos de personal	
Cuenta G) 6.b) Cargas sociales	

Importe:	16.558,05 miles de euros
Alta:	565,00 miles de euros
Total:	17.123,05 miles de euros

Sección 08 Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
 Entidad 00009 Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
 Capítulo gasto II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
 Cuenta G) 7.a) Servicios exteriores

Importe:	37.016,48 miles de euros
Baja:	-2.450,60 miles de euros
Total:	34.565,88 miles de euros
Alta gasto:	2.450,60 miles de euros
Baja gasto:	-2.450,60 miles de euros
Neto de gasto:	0,00 miles de euros

De la sección 09. Educación, Cultura y Deporte

Programa 422.20 Enseñanza primaria

Ficha FP4

En Objetivo básico

Donde dice: 2.1. Mejorar las infraestructuras educativas,

Debe decir: 2.1. Mejorar las infraestructuras educativas en centros de titularidad de la Generalitat.

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

Donde dice: 2.2.4. Ampliar y mejorar la red de centros de Educación Infantil y Primaria,

Debe decir: 2.2.4. Ampliar y mejorar la red de centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.

Programa 453.40 Artes Plásticas y Escénicas

Ficha FP4

En Problemática sobre la que se actúa

Añadir el siguiente punto:

4. Mejorar la producción y la oferta cultural.

En Objetivo básico

Añadir el siguiente punto:

4.1. Mejorar la oferta cultural que permita la programación estable de teatro, música y audiovisual.

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

Añadir el siguiente punto:

4.1.1. Incrementar la presencia de la programación del Circuito de teatro, música y audiovisual abriéndola a todos los municipios de la Comunitat Valenciana.

Programa 421.50

Ficha FP4

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo

Donde dice:

2.1.1. Elaboración de informes y propuestas con resultados de evaluaciones y estudios realizados y elevación a órganos competentes,

Hay que añadir:

de mejora.

Y dirá:

2.1.1. Elaboración de informes y propuestas de mejora con resultados de evaluaciones y estudios realizados y elevación a órganos competentes.

Programa 421.50
Ficha FP4
En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo

Donde dice:

2.4.1 Estudio de conflictividad en centros y determinación de programas para la intervención junto al Comité de Expertos del Observatorio para la Convivencia Escolar,

Hay que sustituir «conflictividad» por «convivencia». Y dirá:

2.4.1 Estudio de la convivencia en centros y determinación de programas para la intervención junto al Comité de Expertos del Observatorio para la Convivencia Escolar.

Programa 421.80 Administración general de enseñanza
Ficha FP4
En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo
Hay que añadir: Recoger las sugerencias e iniciativas de las federaciones de asociaciones de estudiantes y de las federaciones y asociaciones de madres y padres.

Programa 421.20 Administración de personal y relaciones sindicales
Ficha FP4
En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo

Donde dice:

2.1.1. Asistencia técnica a las mesas sectoriales y mesas técnicas, mesas de alumnos, mesas de padres, comisión sectorial de salud laboral y cuantos foros de negociación existan en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte respeto al personal docente dependiente de la administración educativa (comisiones de seguimiento, acuerdos, permanente de directores de centros, mesas de privada-concertada, etc.).

Hay que añadir: «y madres».

2.1.1. Asistencia técnica a las mesas sectoriales y mesas técnicas, mesas de alumnos, mesas de padres y madres, comisión sectorial de salud laboral y cuantos foros de negociación existan en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte respeto al personal docente dependiente de la administración educativa (comisiones de seguimiento, acuerdos, permanente de directores de centros, mesas de privada-concertada, etc.)

Alta:

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte
Centro gestor 01 Dirección General de Cultura
Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea T2613000 Incremento bibliográfico bibliotecas y agencias lectura red de la Generalitat y adquisición de colecciones bibliográficas publicadas por editoriales valencianas

Importe:	300.000,00
Alta:	12.020,00
Total:	312.020,00

Baja:

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
 Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte
 Centro gestor 01 Dirección General de Cultura
 Programa 452.10 Libro, archivos y bibliotecas
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea T0313000 Distinción de la Generalitat al mérito cultural

Importe:	240.410,00
Baja:	-12.020,00
Total:	228.390,00

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

T0313000 Distinción de la Generalitat al mérito cultural

Beneficiarios	Importe.
Santiago Grisolía García	12.025,44
Manuel Valdés Blasco	12.020,24
María Consuelo Reyna Doménech	12.020,24
Antonio Mestre Sanchis	12.020,24
Joaquín Michavila Asensi	12.020,24
José Bernabeu Alberola	12.020,24
Miquel Navarro Navarro	12.020,24
María Desamparados Conejos Gómez	12.020,24
Amparo Rivelles Ladrón de Guevara	12.020,24
Federico García Moliner.	12.020,24
José Esteve Edo.	12.020,24
María Luz Terrada Ferrandis	12.020,24
Vicente Luna Cerveró.	12.020,24
Francisco Brines Bañó	12.020,24
Juan García Ripollés	12.020,24
Alberto González Vergel.	12.020,24
Ignacio Bayarri Lluch	12.020,24
Manuel Silvestre Montesinos	12.020,24
Francisco Cano Lorenza	12.020,24
Ramón de Soto Arándiga	12.020,24
TOTAL	240.410,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

T0313000 Distinción de la Generalitat al mérito cultural

Beneficiario	Importe
Santiago Grisolia García	12.025,44
Manuel Valdés Blasco	12.020,24
María Consuelo Reyna Doménech	12.020,24
Antonio Mestre Sanchis	12.020,24
Joaquín Michavila Asensi	12.020,24
José Bernabeu Alberola	12.020,24
Miquel Navarro Navarro	12.020,24
María Desamparados Conejos Gómez	12.020,24
Federico García Moliner	12.020,48
José Esteve Edo	12.020,24
María Luz Terrada Ferrandis	12.020,24
Vicente Luna Cerveró	12.020,24
Francisco Brines Bañó	12.020,24
Juan García Ripollés	12.020,24
Alberto González Vergel	12.020,24
Ignacio Bayarri Lluch	12.020,24
Manuel Silvestre Montesinos	12.020,24
Francisco Cano Lorenza	12.020,24
Ramón de Soto Arándiga	12.020,24
TOTAL	228.390,00

Total altas:	12.020,00
Total bajas:	-12.020,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
 Servicio 02 Secretaría Autónoma de Educación y Formación
 Centro gestor 03 Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia
 Programa 422.60 Universidad y estudios superiores
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Nueva línea: T0025000 Convenio Universidad Internacional Menéndez Pelayo
 Beneficiarios: Universidad Internacional Menéndez Pelayo
 Descripción y finalidad: Colaborar en la financiación de actividades académicas y culturales según convenio de colaboración

Importe:	0,00
Alta:	25.000,00
Total:	25.000,00

Baja:

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
 Servicio 02 Secretaría Autónoma de Educación y Formación
 Centro gestor 03 Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia
 Programa 422.60 Universidad y estudios superiores
 Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea F5791000 Fundación Universidad Internacional de Valencia	
Importe:	2.069.960,00
Baja:	-25.000,00
Total:	2.044.960,00
Consecuencia de esta enmienda:	
Sección 09 Educación, Cultura y Deportes	
Entidad 00083 Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia	
Gastos:	
Capítulo II Gastos de funcionamiento	
Importe:	1.575.270,00
Baja:	-25.000,00
Total:	1.550.270,00
Ingresos:	
Código 43000 Transf. de la conselleria a la que está adscrito	
Importe: 2.069.960,00	
Baja:	-25.000,00
Total:	2.044.960,00
Total altas:	25.000,00
Total bajas:	-25.000,00
Total:	0,00

Alta:	
Sección 09 Educación, Cultura y Deporte	
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte	
Centro gestor 01 Dirección General de Cultura	
Programa 453.40 Artes plásticas y escénicas	
Capítulo IV Transferencias corrientes	
Nueva línea: Denominación: Semana de la Moda	
Beneficiarios: Asociación Semana de la Moda de Valencia	
Descripción y finalidad: Financiar los gastos de organización del Certamen de la Semana de la Moda de Valencia	
Modo de concesión: Nominativa	
Importe:	0,00
Alta:	100.000,00
Total:	100.000,00
Baja:	
Sección 09 Educación, Cultura y Deporte	
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte	
Centro gestor 01 Dirección General de Cultura	
Programa 453.40 Artes plásticas y escénicas	
Importe	
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	679.700,00
Baja:	-100.000,00
Total:	579.700,00
Total altas:	100.000,00
Total bajas:	-100.000,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación
Centro gestor 05 Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
Programa 422.40 Formación profesional y enseñanzas de régimen especial
Capítulo IV Transferencias corrientes
Nueva línea: Denominación: Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunitat Valenciana
Beneficiarios: Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunitat Valenciana
Descripción y finalidad: Financiar la prospección de empresas participantes en la formación profesional dual
Modo de concesión: Nominativa

Importe:	0,00
Alta:	100.000,00
Total:	100.000,00

Baja:

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación
Centro gestor 05 Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
Programa 422.40 Formación profesional y enseñanzas de régimen especial

Importe	
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	3.090.600,00
Baja:	-100.000,00
Total:	2.990.600,00
Total altas:	100.000,00
Total bajas:	-100.000,00
Total:	0,00

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Educación y Formación
Centro gestor 03 Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia
Programa 422.60 Universidad y estudios superiores
FP4 Memoria de actuaciones

Donde dice: FP4 Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores,

Debe decir: FP4: Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores. Se añade: 3.3.2. Exceptuar al alumnado que tenga la condición de víctima de violencia de género de los requisitos económicos y académicos exigidos en la convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios.

Sección 09 Educación, Cultura y Deporte
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte
Centro gestor 01 Dirección General de Cultura
Programa 454.10 Promoción Cultural
Capítulo IV. Transferencias corrientes
Línea T1347000 Aulas de la tercera edad

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

T1347000 Aulas de la tercera edad

<i>Beneficiarios</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Castellón	8.394,00
Ayuntamiento Elda	10.106,00
Ayuntamiento Dénia	9.717,00
Ayuntamiento Alcoy	11.078,00
Aulas tercera edad	24.237,00
Aulas tercera edad ProProted	
Valencia Jesús/Patraix	12.299,00
Aulas tercera edad Asaute Valencia	20.365,00
Aulas tercera edad Asaute Alicante	13.364,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa:

T1347000 Aulas de la tercera edad

<i>Beneficiarios</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Castellón	8.394,00
Ayuntamiento Elda	10.106,00
Ayuntamiento Dénia	9.717,00
Ayuntamiento Alcoy	11.078,00
Aulas tercera edad ProProted	
Valencia-Grao	24.237,00
Aulas tercera edad ProProted	
Valencia Jesús/Patraix	12.299,00
Aulas tercera edad Asaute Valencia	20.365,00
Aulas tercera edad Asaute Alicante	13.364,00

De CulturArts Generalitat

Ficha FP4

En Problemática sobre la que se actúa

Añadir el siguiente punto:

2. Potenciar el uso del valenciano en las actuaciones culturales.

En Objetivo básico

Cal añadir el siguiente punto:

2.1. Mantener una programación estable en valenciano en todos los teatros programados o gestionados por CulturArts.

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

Añadir el siguiente punto:

2.1.1. Mejorar y fomentar la presencia en la oferta cultural de CulturArts de las obras en valenciano.

De la sección 11. Economía, Industria, Turismo y Empleo

Programa 315.10 Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social

Ficha FP4

En Problemática sobre la que se actúa

Donde dice: 2. Ordenar la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el control de las condiciones de trabajo, y resolver los expedientes sancionadores del orden social y en prevención de riesgos laborales,

Debe decir: 2. Ordenar la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el control de las condiciones de trabajo, con especial incidencia en la economía irregular y el empleo sumergido, y resolver los expedientes sancionadores por causa de infracciones del orden social y en prevención de riesgos laborales.

Programa 315.10

Ficha FP4

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores 3.1.1

Hay que añadir al final: a través de acciones de sensibilización con distintos sectores de la sociedad valenciana.

Programa 315.10

Ficha FP4

En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores 3.2.3

Hay que añadir al final: así como a los colectivos más desfavorecidos (mujeres, jóvenes, parados de larga duración, mayores de 45 años).

Sección 11 Economía, Industria, Turismo y Empleo
Servicio 03 Secretaría Autonómica de Industria y Energía
Centro gestor 02. Dirección General de Industria
Programa 722.20 Política industrial
Capítulo VII Transferencias de capital
Línea T5032000 Convenio Ford España

Donde dice: Descripción y finalidad: Eficiencia industrial, formación y empleo medioambiental mediante el desarrollo de los proyectos de I+D para el lanzamiento del C520 y del V408,

Debe decir: Descripción y finalidad: Eficiencia industrial, formación y empleo medioambiental mediante el desarrollo de los proyectos de I+D para el lanzamiento de Mondeo, Galaxy y S-Max.

Sección 11. Economía, industria, turismo y empleo
Servicio 04 Secretaría Autonómica de Turismo y Comercio
Centro gestor: 04. Dirección General de Internacionalización
Programa 762.10 Comercio exterior
FP4 Memoria de actuaciones

Donde dice: Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:
1.1.1 Desarrollo del Plan de Acción Comercial Exterior de la Comunitat (PASTURA),

Debe decir: Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:
1.1.1 Desarrollo del Plan de Acción Comercial Exterior de la Comunitat (PACE).

Alta:

Sección 11 Economía, Industria, Turismo y Empleo
 Servicio 04 Secretaría Autonómica de Turismo y Comercio
 Centro gestor: 04. Dirección General de Internacionalización
 Programa 762.10 Comercio exterior
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Línea X8030 Financiación IVACE Internacional

Importe:	740.000,00
Alta:	2.000.000,00
Total:	2.740.000,00

Baja:

Sección 11 Economía, Industria, Turismo y Empleo
 Servicio 04 Secretaría Autonómica de Turismo y Comercio
 Centro gestor: 04. Dirección General de Internacionalización
 Programa 762.10 Comercio exterior
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea T8013 Promoción: Apoyo a la promoción internacional de los productos y marcas de la Comunitat Valenciana

Importe:	8.500.000,00
Baja:	-2.000.000,00
Total:	6.500.000,00

Consecuencia de esta enmienda:

Ingresos FP3

Sección Economía, Industria, Turismo y Empleo
 Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Capítulo VII Transferencias de capital de la Generalitat Valenciana
 Código ingreso:

	73000
Importe:	58.538.360,00
Alta:	2.000.000,00
Total:	60.538.360,00

Gastos

Sección Economía, Industria, Turismo y Empleo
 Entidad 00027 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Capítulo VIII Activos financieros
 Código PT055000 Financiación empresarial

Importe:	50.145.450,00
Alta:	2.000.000,00
Total:	52.145.450,00
Total ingresos:	2.000.000,00
Total gastos:	2.000.000,00
Neto:	0,00

Del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

Sección 11
 Servicio 31
 Centro gestor: Servicio Valenciano de Empleo y Formación
 Programa 322.52 Formación y cualificación profesional
 Capítulo IV
 Línea T2289000

Donde dice: Descripción y finalidad: Acciones de formación profesional dirigidas preferentemente a elevar la cualificación de los desempleados o complementariamente de trabajadores ocupados,

Debe decir: Descripción y finalidad: Desarrollar acciones de formación profesional dirigidas preferentemente a elevar la cualificación de los desempleados desarrolladas a través de CEC, COEPA, CEV, Fundación Formación Empresa y CIERVAL.

Sección 11
Servicio 31
Centro gestor: Servicio Valenciano de Empleo y Formación
Programa 322.52 Formación y cualificación profesional
Capítulo IV
Línea T2966000

Donde dice: Descripción y finalidad: Acciones de formación profesional dirigidas preferentemente a elevar la cualificación de los desempleados o complementariamente de trabajadores ocupados,

Debe decir: Descripción y finalidad: Desarrollar acciones de formación profesional dirigidas preferentemente a elevar la cualificación de los desempleados a través de la entidad Fundación FOREM-PV.

Sección 11
Servicio 31
Centro gestor: Servicio Valenciano de Empleo y Formación
Programa 322.52 Formación y cualificación profesional
Capítulo IV
Línea T2967000

Donde dice: Descripción y finalidad: Acciones de formación profesional dirigidas preferentemente a elevar la cualificación de los desempleados o complementariamente de trabajadores ocupados,

Debe decir: Descripción y finalidad: Desarrollar acciones de formación profesional dirigidas preferentemente a elevar la cualificación de los desempleados a través de la entidad Instituto Formación Estudios Sociales (IFES).

Sección 11
Servicio 31
Centro gestor: Servicio Valenciano de Empleo y Formación
Programa 322.52 Formación y cualificación profesional
Capítulo IV
Línea T5687000

Donde dice: Descripción y finalidad: Apoyo, mediante la utilización del lenguaje de signos, para personas con discapacidad auditiva que participen en acciones de formación profesional,

Debe decir: Descripción y finalidad: Apoyo, mediante la utilización del lenguaje de signos, para personas con discapacidad auditiva que participen en acciones formativas dentro del ámbito del subsistema de la formación profesional para el empleo, así como acciones de gestión de ofertas, demandas y apoyo a la inserción de dichas personas.

Sección 11
Servicio 31
Centro gestor: Servicio Valenciano de Empleo y Formación
Programa 322.52 Formación y cualificación profesional
Capítulo IV
Línea T5636000

Donde dice: Descripción y finalidad: Financiar las operaciones corrientes y el desarrollo de actividades para la consecución de los fines propios,

Debe decir: Descripción y finalidad: Desarrollo de proyectos formativos que favorezcan el emprendedurismo y de acciones formativas dirigidas a la cualificación de los trabajadores desempleados.

Sección 11
Servicio 31
Centro gestor: Servicio Valenciano de Empleo y Formación
Programa 322.51 Fomento de empleo
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

Donde dice: 3.1.2. Apoyar el acceso al mercado laboral ordinario de los desempleados con discapacidad, fomentando la contratación indefinida intemporal, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos,

Debe decir: 3.1.2. Apoyar el acceso al mercado laboral ordinario de los desempleados con discapacidad, fomentando la contratación indefinida y temporal, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

De la sección 16. Bienestar Social

Programa 134.10
Ficha FP 4
En Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores 1.1.1

Donde dice: Plan director de la cooperación valenciana 2013-2016,
Debe decir: Plan director de la cooperación valenciana 2014-2017.

Alta:

Sección 16 Bienestar social
Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad
Centro gestor 01 Dirección General de Familia y Mujer
Programa 323.10 Promoción de las familias y las mujeres
Capítulo IV Transferencias corrientes
Nueva línea: Denominación: Mantenimiento locales asociaciones mujeres y familias
Beneficiarios previstos: Asociaciones de mujeres y familias
Modo de concesión: Nominativa a distribuir
Tipo: Resolución
Descripción y finalidad: Ayudas asociaciones para atender el mantenimiento de locales en los que realizan su actividad

Importe:	0,00
Alta:	50.000,00
Total:	50.000,00

Baja:

Sección 16 Bienestar Social

Servicio 02 Secretaría Autonómica de familia y Solidaridad	
Centro gestor 01 Dirección General de Familia y Mujer	
Programa 323.10 Promoción de las familias y las mujeres	
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	
Importe:	13.047.000,00
Baja:	-50.000,00
Total:	12.997.000,00
Total altas:	50.000,00
Total bajas:	-50.000,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 16 Bienestar Social

Servicio 02 Secretaría Autonómica de Familia y Solidaridad

Centro gestor 02 Dirección General de Integración y Cooperación

Programa 134.10 Cooperación internacional al desarrollo

Capítulo IV Transferencias corrientes

Nueva línea: Denominación: Convenio fondo humanitario de ayuda de emergencia y ayuda humanitaria

Beneficiarios previstos: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

Modo de concesión: Nominativa/convenio

Descripción y finalidad: Colaboración en la creación del fondo humanitario de ayuda de emergencia y ayuda humanitaria a nivel estatal destinado a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis

Importe:	0,00
Alta:	50.000,00
Total:	50.000,00

Baja:

Sección 16 Bienestar Social

Servicio 01 Subsecretaría

Centro Gestor: 01 Subsecretaría

Programa 311.10 Dirección y servicios generales

Capítulo II: G202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Importe:	287.190,00
Baja:	-50.000,00
Total:	237.190,00
Total altas:	50.000,00
Total bajas:	-50.000,00
Total:	0,00

Alta:

Sección 16 Bienestar Social

Servicio 01 Subsecretaría

Centro gestor 01 Subsecretaría

Programa 311.10 Dirección y servicios generales

Capítulo II: G22700 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe:	876.340,00
Alta:	87.040,00
Total:	963.380,00

Baja:

Sección 16 Bienestar Social	
Servicio 01 Subsecretaría	
Centro gestor 01 Subsecretaría	
Programa 311.10 Dirección y servicios generales	
Capítulo II: G202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
Importe:	287.190,00
Baja:	-87.040,00
Total:	200.150,00
Total altas:	87.040,00
Total bajas:	-87.040,00
Total:	0,00

De la sección 20. Gastos diversos

Programa 612.60 Gastos diversos
 Ficha FP7
 Línea T0464000 Participación Consorcio de Bomberos

Donde dice: Beneficiarios previstos: Consorcios Provinciales Bomberos. Alicante: 8,811; Castellón: 3,278; Valencia: 9,911,
 Debe decir: Beneficiarios previstos: Consorcios Provinciales Bomberos. Alicante: 8,500; Castellón: 3,580; Valencia: 9,920.

Alta:

Sección 20 Gastos diversos	
Servicio 01 Gastos diversos	
Centro gestor 00 Gastos diversos	
Programa 612.60 Gastos diversos	
Capítulo VII Transferencias de capital	
Nueva línea: T6415000 Convenio Gaetà Huguet	
Regulación: Nominativa	
Beneficiario: Ayuntamiento de Castellón	
Descripción y finalidad: Financiar la remodelación del recinto municipal Gaetà Huguet.	
Importe:	0,00
Alta:	1.426.000,00
Total:	1.426.000,00

Baja:

Sección 20 Gastos diversos	
Servicio 01 Gastos diversos	
Centro gestor 00 Gastos diversos	
Programa 612.60 Gastos diversos	
Capítulo VII Transferencias de capital	
Línea: T5097000 Convenio Ayuntamiento de Castellón. Rehabilitación huerto de Sogueros	
Importe:	2.000.000,00
Baja:	-1.426.000,00
Total:	574.000,00
Total altas:	1.426.000,00
Total bajas:	-1.426.000,00
Total:	0,00

De la sección 22. Gobernación y Justicia

Programa 222.20 Formación IVASPE

Ficha FP4

En Problemática sobre la que se actúa:

Donde dice: 1. Formación de operativos de emergencias y policías locales de la Comunitat Valenciana,

Debe decir: 1. Formación de operativos de emergencias y personal de la seguridad pública de la Comunitat Valenciana.

Programa 222.20 Formación IVASPE

Ficha FP4

En Objetivo básico:

Donde dice: 1.2 Policía Local. Formación,

Debe decir: 1.2 Policía Local y otro personal de la seguridad pública. Formación.

Programa 111.80

Ficha FP4

En problemática sobre la que se actúa 2

Donde dice: Promoción del autogobierno,

Debe decir: Defensa y promoción del autogobierno.

Tomo IV Anexo de datos de personal

Sección 22 Gobernación y justicia

Servicio 03 Secretaría Autonómica de Justicia

Centro gestor 01 Dirección General de Justicia

Programa 141.10 Administración de justicia

Donde dice:

DOTACIONES	CLASIFICACIÓN		RETRIBUCIONES DEL PUESTO				TOTAL ANUAL
	DEL PUESTO		SUELDO BASE	CGP	CAT	OTROS COMP.	
1	A1	J302	1.283,85	1.638,37	454,96	171,41	47.544,50
2	A1	J313	1.283,85	1.638,37	454,96	145,04	47.191,24
1	A1	J315	1.283,85	1.585,63	454,96	171,41	46.838,00
7	A1	J316	1.283,85	1.532,89	454,96	171,41	46.131,46
8	A1	J317	1.283,85	1.532,89	454,96	145,04	45.778,20
1	A1	J322	1.283,85	1.348,30	454,96	171,41	43.695,54
33	A1	J329	1.283,85	1.269,19	454,96	171,41	42.746,22
31	A1	J333	1.283,85	1.269,19	454,96	145,04	42.392,86
4	A1	J361	1.283,85	1.585,63	454,96	171,41	46.838,00
4	A1	J364	1.283,85	1.585,63	454,96	145,04	46.484,80
TOTAL GRUPO		A1 92					

Debe decir:

DOTACIONES	CLASIFICACIÓN		RETRIBUCIONES DEL PUESTO			TOTAL
	DEL PUESTO		SUELDO BASE	CGP	C. ESPECÍFICO	ANUAL
1	A1	J302	1.283,85	1.547,14	717,60	47.544,50
2	A1	J313	1.283,85	1.526,91	711,46	47.191,24
1	A1	J315	1.283,85	1.547,14	664,86	46.838,00
7	A1	J316	1.283,85	1.547,14	612,12	46.131,46
8	A1	J317	1.283,85	1.526,91	605,98	45.778,20
34	A1	J329	1.283,85	1.547,14	454,96	44.024,70
31	A1	J333	1.283,85	1.526,91	454,96	43.745,02
4	A1	J361	1.283,85	1.547,14	664,86	46.838,00
4	A1	J364	1.283,85	1.526,91	658,72	46.484,80
TOTAL GRUPO			A1	92		

Subsanación error
 Sección 22 Gobernación y Justicia
 Servicio 02 Secretaría Autonómica de Gobernación
 Centro 01 DG de Seguridad Ciudadana
 Programa 462.60 Procesos Electorales y Consultas Populares
 Ficha FP7
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa:
 T1643000 Subvención a partidos políticos para gastos electorales

Donde dice:

Coalició Compromís: 115.491,12
 Esquerra Unida del País Valencià: 111.151,72

Debe decir:

Coalició Compromís: 137.663,32
 Esquerra Unida del País Valencià: 88.979,52